



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3026 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA. JULIO 24 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 235 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”.....	4235
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 236 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA COMPRA BOGOTÁ”.....	4251
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 237 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4257
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 238 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”.....	4266
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 239 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4284
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.....	4300
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 241 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	4322

PROYECTO DE ACUERDO N° 235 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. OBJETO

Garantizar la inclusión social, autonomía y goce efectivo de los derechos de las personas adultas mayores bajo su rol de ciudadanos digitales, garantizando su vinculación a servicios de educación, salud, económicos, financieros, comunicación y trámites en línea.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Según el censo nacional de población y vivienda, DANE 2018 en Bogotá el 13,19% de su población tiene 60 años o más, lo que significa que para 2018 aproximadamente 950.000 habitantes de la ciudad eran adultos mayores, de los cuales mas de 550.000 son mujeres. el crecimiento de este segmento de la población es de 4 unidades porcentuales desde el censo anterior en 2005.

El Ministerio de Salud y Protección Social en el estudio "Envejecimiento Demográfico. Colombia 1951-2020 dinámica demográfica y estructuras poblacionales" manifiesta que el envejecimiento demográfico en Colombia entró a una transición avanzada, que se caracteriza por la reducción en su tasa de fecundidad que conlleva una reducción de la población infantil, un incremento de la población en edad laboral y el incremento de la población mayor de 60 años.

Las acciones de control de natalidad, sumadas a la disminución de la morbilidad y mortalidad en las ultimas décadas ha generado en el país un crecimiento significativo del grupo poblacional de personas mayores, el cual tiende a sostenerse, esto implica la necesidad de asumir retos respecto del manejo económico y social de estas personas, mas, cuando se encuentra particularmente en los estratos socioeconómicos más bajos, que sus condiciones educativas y de cotización al sistema de seguridad social en pensiones no tuvo amplia cobertura.

Establece el Ministerio de Salud y Protección Social (2013) que el envejecimiento poblacional progresivo en las familias genera exigencias cada vez mayores en demandas de cuidado y atención, imponiendo nuevas relaciones de reciprocidad y transferencias intergeneracionales con ayudas económicas y cuidados personales. Es así como los sistemas de cuidado adquieren prioridad en las políticas públicas, así como la conformación de redes sociales que actúen de manera articulada y fortalezcan los factores protectores para una vejez digna, activa y saludable.

Si bien es claro que en los territorios con mayores niveles de envejecimiento las personas adultas mayores tienden a irse quedando solas, principalmente en las grandes ciudades como Bogotá, la situación se hace mas compleja cuando se evidencia que en mayor número esto se presenta en las mujeres que tienen una mayor vulnerabilidad social asociada a las determinantes culturales y socioeconómicas, pues al haber estado involucradas en la dinámica de cuidado familiar principalmente, carecen de pensión, poseen un historial de dependencia económica y psicosocial que las lleva a tener mayores dificultades para enfrentar la vejez y el envejecimiento.

MinSalud en el mismo estudio enunciado anteriormente, recomienda que es necesario que se generen procesos de protección legal, información, educación y comunicación en torno a los derechos de las personas mayores, mostrando la necesidad de brindar apoyo a las personas mayores frente al desamparo social, fortaleciendo la cobertura laboral y el acceso al sistema de seguridad social, elementos que es importante desarrollar no solo en términos de afiliación y coberturas, sino en el goce efectivo de los mismos.

En este sentido es importante que la población de adultos mayores no sean excluidas de los nuevos procesos que de la mano de las TIC proveen seguridad económica, asistencia social, entretenimiento, cultura y redes de interacción social entre otras, por lo cual se hace necesario que además de impulsar programas de seguridad alimentaria y nutricional o de protección frente a eventos de violencia, se favorezcan acciones que permitan a las personas adultas mayores mantener su actividad en el marco de la sociedad actual de manera digna, que mitiguen los riesgos asociados a la soledad y se favorezca la expresión de su sabiduría o necesidades de rehabilitación física y mental, entre otras.

En 2015 los Estados Miembros de la OEA - Organización de los Estados Americanos, aprobaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, donde se enuncia la relevancia del acceso a las TIC en relación con los derechos a la educación, accesibilidad y movilidad personal. En virtud de la Convención, los Estados parte se comprometen a *"promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria"* (OEA, 2015) y a *"promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, y que estas sean accesibles al menor costo posible"* (OEA, 2015).

La CEPAL 2019, citando a (Andreasson, 2015). Manifiesta que las TIC no solo tienen un gran potencial para reducir las desigualdades sociales y económicas que afectan a las personas de edad, sino que también pueden exacerbar las desigualdades económicas o sociales preexistentes, e incluso crear otras nuevas. En este sentido recomienda que las políticas públicas deben promover el papel positivo de las nuevas tecnologías como lo que son: instrumentos que pueden crear oportunidades para fomentar la inclusión de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida cotidiana. La inclusión digital se considera, entonces, una manera de promover la inclusión social.

El MinTIC en enero de 2019 a través de su ministra mencionó *"Hay que recordar que la equidad en materia de conectividad en el mundo de hoy es un derecho esencial de todos los ciudadanos y es determinante para mejorar la calidad de la educación, la salud, los servicios públicos, la industria, la agricultura, etcétera. Nuestro sentido de urgencia es cerrar la brecha digital y ofrecer un entorno de oportunidades para todos los colombianos, especialmente para los más vulnerables y quienes viven en los lugares más apartados de nuestra geografía, porque el futuro digital también les pertenece a ellos. ¡Conectividad es Equidad!"*

Desde el MinTIC se entiende que, la brecha digital se refiere a "la diferencia en el acceso a las TIC, ya sea geográficamente o socialmente de una población con poco acceso a las TIC con referencia a otra que sí cuenta con el acceso a las TIC (OECD, 2001). En ese sentido, se compone de las diferencias en el nivel de acceso o servicio universal y de diferencias en el acceso según las dimensiones del mismo"

Según MinTIC 2019 en nuestro país la penetración de los servicios TIC en estrato 1 es del 21.7%, mientras que para el estrato 6 es del 98%,

De acuerdo con el DANE en los Indicadores Básicos de TIC en Hogares y Personas de 5 y más Años de Edad 2018, el 61% de las personas entre 12 y 54 años utilizan el computador (de escritorio, portátil o tableta), frente al 23% de las personas de 55 años en adelante, en las mismas franjas frente al uso de internet tenemos 84,8% en la primera, frente al 41,4% en la segunda. Y si bien la tenencia de celulares en las franjas etarias es similar 84% frente a 81,9%, es claro que la utilización del potencial de estos es menor en los mayores de 55 años. Tendencia que se mantiene en Bogotá donde el principal dispositivo a través del cual se desarrolla la conexión a internet es el celular con el 85,6%.

En Bogotá las personas utilizan el internet de la siguiente manera: 63,7% para obtener información, 71% para correo y mensajería, 84,5% para redes sociales, el 23,5 para comprar u ordenar productos o servicios y el 20,7% para banca electrónica o servicios financieros, educación y aprendizaje 34,3%, Tramites con organismos gubernamentales 18,1%, descarga de software, música, imágenes, juegos 27,9%, consulta de medios de comunicación 30,5%, contenido audiovisual de entretenimiento 32,8%, lo que nos plantea una mirada inicial sobre la exclusión que pueden estar teniendo en este momento los adultos mayores de la ciudad.

Si bien la brecha digital puede parecer de carácter tecnológico, es más bien de tipo social. Debido a que la brecha digital entendida como la desigualdad en el acceso y uso de Internet entre las generaciones, se interrelaciona con otros factores que inciden en la exclusión social (como los recursos económicos, la disponibilidad de tiempo, los conocimientos, las aptitudes y el bagaje cultural y lingüístico).

En este sentido podemos hablar de los adultos mayores como usuarios excluidos, en tanto el uso restringido o limitado de las TIC en la búsqueda de información, comunicación y prácticamente inexistente en la creación y producción de materiales.

Según (MinTIC 2017), Bogotá tiene 74,1% de penetración de internet incluyendo móvil o fijo, de acuerdo a los planteamientos del ministerio, mayores penetraciones de internet se asocian a menores niveles de pobreza monetaria, no pasa así con otras TIC en una etapa más avanzada de desarrollo como la televisión. En este sentido mayor penetración de internet sería igual a menor desigualdad, sin embargo, refiriéndose al caso de Bogotá el ministerio manifiesta que "es atípica en el país: debería ser menos desigual dado su nivel de penetración de Internet"

En la Encuesta Multipropósito de DANE 2017, el 66,9% de los hogares ubicados en la cabecera de Bogotá contaba con conexión a internet en 2017. El porcentaje de hogares que contaba con el servicio para el 2014, fue de 57,9%. 74,2% de las personas de 5 años y más en la zona urbana de Bogotá, reportaron usar internet en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo. Mientras que el

13,0% de los hogares rurales de Bogotá contaba con conexión a internet. Las localidades que reportaron mayor cobertura de este servicio fueron: Suba (40,7%) y Chapinero (33,3%).

Una investigación realizada por la Universidad Distrital denominada "Brecha digital por estatus socio-económico en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá" concluyó que: "Un alto porcentaje de la población de la localidad considera que los medios de comunicación no mejorarían el bienestar de su familia, pues en su mayoría los contemplan como una herramienta para el entretenimiento. Adicionalmente, como consecuencia de la baja penetración de internet, la comunidad no conoce a fondo los beneficios de las TIC." (Pedraza y otros 2012) Lo cual evidencia la brecha entre estratos socioeconómicos enunciados anteriormente en referencia a (MinTIC 2019)

En una investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca dirigida a la caracterización de usuarios orientada al diseño web incluyente. Caso de estudio: Adultos mayores y servicios en línea para la ciudad de Bogotá (Para, M 2018) se concluye que la percepción en los adultos mayores respecto de la inseguridad en internet y el robo de información electrónica es alta, sugiriendo una escasa alfabetización digital y poca divulgación de buenas prácticas frente a la seguridad informática por parte de los diversos actores involucrados. Situación que incide de manera negativa en la motivación de este grupo poblacional para participar en transacciones digitales.

Plantea (Parra, M 2018) citando a (Chacon 2015) que el rol digital no debe considerarse como una identidad, sino como una nueva forma de ejercer la ciudadanía mediante el aprovechamiento de los entornos digitales propios de las TIC; y, segundo, que la idea esencial de ciudadanía se preserva, pero encuentra un nuevo escenario en el cual desplegarse y potenciar aspectos vitales como la participación democrática (Chacón, et al., 2015).

Garantizar la autonomía y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el rol de ciudadanos digitales, no solo se propicia la inclusión de estos, sino además en el proceso también se replantean los procesos lógicos para el diseño de servicios o trámites en línea desde los creadores de contenidos que favorecen a otros segmentos poblacionales.

No hay duda de que la promoción del acceso y uso de medios digitales entre las personas mayores es esencial para alentar la cultura del envejecimiento activo y que en la medida en que aumente la interacción con la tecnología la población adulta mayor disminuirá sus resistencias, favoreciendo su participación activa, en el goce efectivo de sus derechos.

A manera de ejemplo, en la actualidad la brecha digital no permite el acceso de los adultos mayores de la ciudad de Bogotá, principalmente de aquellos mas vulnerables a aplicaciones en línea que en el área de la salud:

- Mejorarán la comunicación en personas adultas con ictus o derrames. Facilita la interacción de estas personas con sus familiares, terapeutas y entorno social

- Ayudan a los pacientes con hipertensión arterial (HTA) a llevar un control de su enfermedad, a través del registro de sus datos personales, consejos de su médico y alarmas para la toma de medicamentos.
- Permiten llevar un registro diario del dolor al que el paciente puede acceder desde diferentes dispositivos electrónicos. Ofrece además la posibilidad de enviar un resumen de estos datos al médico.
- Ayudan a recordar la toma de medicamentos mediante el envío de notificaciones. siendo especialmente útil para seguir el tratamiento de enfermedades crónicas. Que permiten gestionar gran número de afecciones y que se puede sincronizar con los pastilleros de familiares para controlar su medicación.
- Estas entre otras, que, en la valoración de las 50 mejores App en Salud en 2017, se distribuían por categorías 24% información, 22% registro y monitorización, 18% seguimiento y tratamiento, 16% educación y sensibilización, 14% gestión y utilidades y 6% en ayudas diagnósticas.

Otras Apps que permiten:

- Enviar la geolocalización a los contactos que haya configurado previamente, activando las redes de apoyo familiares y comunitarias.
 - Que sirven de apoyo a personas con problemas de visión o ceguera
 - juegos de memoria a través de los cuales los adultos mayores entrenan sus funciones cognitivas: la memoria, la concentración y la atención.
 - De acceso a la programación cultural de la ciudad.
 - De acceso a los servicios del estado y a la garantía de sus derechos como ciudadanos
- Y muchas más...

1.3. SITUACIÓN DE LA REGIÓN.

La situación de exclusión alrededor de las TIC no es ajena a la dinámica internacional, citado por CEPAL 2019, La difusión de las TIC tiene varias consecuencias, más allá del ámbito económico, incluyendo el plano social y político. La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha promovido la construcción de un sentido común respecto de una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, en la que todas las personas puedan crear, consultar, utilizar y compartir información (CMSI, 2016). Las TIC se han destacado como instrumento fundamental para el desarrollo, con efectos directos en el derecho a la educación, la salud y los servicios públicos, así como en el fortalecimiento de la democracia, la reducción de la pobreza y el fomento de la innovación y el crecimiento económico (Balboni, Rovira y Vergara, 2011).

La CEPAL ha insistido en la importancia de integrar a las personas mayores al mundo digital, entre otras cosas porque en los próximos años este grupo poblacional representará un gran porcentaje de la población en la región.

Para este efecto la CEPAL desarrollo un estudio cuyo principal objetivo fue analizar el uso de los medios digitales —especialmente Internet— por parte de las personas mayores en la región y reflexionar sobre la manera en que esos medios pueden contribuir a lograr una mayor inclusión y una mejor calidad de vida para esta población. Lo que se busca determinar si las personas mayores están aprovechando estas oportunidades y en que magnitud. Para lo cual se planteo las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las modalidades de uso de las TIC entre las personas mayores? ¿Estas modalidades han ido cambiando con el tiempo? ¿Qué características individuales se relacionan con el uso de las TIC en la población adulta mayor?

Para responder a estas preguntas, CEPAL se basó en datos de las encuestas de hogares de ocho países de la región: Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Los países que fueron seleccionados se establecieron bajo el criterio de haber realizado recientemente encuestas de hogares que incluyeran un módulo sobre las TIC y que las mismas fueran representativas del nivel nacional

Los datos revisados por CEPAL establecen claramente la existencia de una brecha digital entre las personas de mas de 59 años y otros grupos etarios de la población. Evidenciandose que los adultos mayores usan menos interne que los jovenes y adultos de todos los paises donde se contó con datos, llegandose a identificar brechas tan altas como en El Salvador y Honduras donde era de mas de 7 veces superior el uso en personas jovenes (15 a 29 años) frente a los adultos mayores o mas de 8 veces en México y Ecuador. La brecha de Colombia estaría en el orden de las de países como Chile y Uruguay que se encuentran entre 3 y 4 veces superior.

Las modalidades de uso y los lugares de acceso también difieren entre los distintos subgrupos de población. Los lugares más comunes de acceso a Internet entre los jóvenes son los lugares públicos, las escuelas y otras instituciones educativas, Si bien los datos establecen que personas adultas mayores utilizan menos internet que las demás franjas etarias, estos son los que más acceden desde sus hogares, tendencia que se atribuye a limitaciones de movilidad o problemas de salud que pueden restringir la capacidad de salir de sus viviendas o por el confinamiento que las personas se auto infligen y que se encuentra asociada a creencias y prácticas sociales y culturales.

Otro aspecto que muestra el estudio de CEPAL es que el porcentaje de personas que utiliza dispositivos de computo (computadores de escritorio, portatiles o tabletas) es inferior a la proporción que tiene uno en su hogar, elemento que permite suponer que, aunque la persona mayor tiene acceso al dispositivo no lo utiliza, o se privilegia el uso de otra persona del hogar.

Citado por CEPAL 2019, Selwyn plantea que los discursos de restricciones materiales refiriéndose a la brecha digital se relacionan con recursos económicos y materiales. Para algunas personas —sobre todo las que se encuentran en condiciones menos favorables—, el costo de un dispositivo digital podría determinar la calidad del dispositivo adquirido, o incluso si se adquiere un dispositivo.

Sin embargo, el acceso a medios digitales es irrelevante si hay limitaciones en cuanto a su uso. El autor afirma que los discursos de deficiencia cognitiva están relacionados con la capacidad intelectual y los conocimientos tecnológicos, y que las actitudes hacia las nuevas tecnologías se tornan más positivas a medida que las personas van adquiriendo más experiencia en su utilización (Selwyn, 2003).

Este elemento permite establecer que si un usuario, en este caso, un adulto mayor se capacita e interactúa con las TIC de manera constante, de manera que le permita adquirir las habilidades y competencias en el uso de los dispositivos de acceso, esto derivará en una mayor utilización, e inclusive en la consideración de destinar recursos para la adquisición de dichos dispositivos de acceso en tanto la relación costo – beneficio lo establezca.

Un dato en el estudio de CEPAL que guía la dinámica a tener presente tiene que ver que si bien un pequeño porcentaje de las personas mayores de 59 años en América Latina utilizan Internet, quienes lo hacen son usuarios frecuentes y la mayoría se conecta todos los días, evidenciando que al adoptarse las TIC por parte de este segmento poblacional, el uso se vuelve cotidiano, lo que podría establecer que el internet puede ser efectivamente un portal para la garantía y el uso efectivo de los derechos de las personas adultas mayores.

El estudio establece adicionalmente que las personas mayores utilizan el internet de manera preferencial a través de aplicaciones de videotelefonía (Skype, Facetime o Whatsapp) que les permiten realizar reuniones virtuales con personas en cualquier lugar y, junto con otras herramientas de comunicación, proporcionan una vía para que las personas mayores puedan mantenerse en contacto con sus familiares y amigos, información que da cuenta de la forma de mitigar las condiciones de soledad asociadas a las personas adultas mayores en los datos referidos en los documentos nacionales de nuestro país, a la vez que permiten que las personas con problemas de movilidad, audición o visión puedan mantener vínculos familiares, sociales e interpersonales sin salir de sus viviendas. Los datos también indican que un elevado porcentaje de usuarios se conecta a Internet para realizar actividades de entretenimiento, como ver y descargar vídeos, música y películas.

En el estudio de región parece evidenciarse la misma situación que en el estudio realizado en Bogotá, donde se refiere el temor a utilizar la tecnología (debido a la percepción de que no se la sabe usar bien), así como las amenazas a la seguridad y la desconfianza asociada a la realización de transacciones financieras en dispositivos digitales.

Estos factores se asocian a que las personas mayores se muestren reticentes a utilizar la banca electrónica o a comprar en línea. Y manifiesta adicionalmente que en las sociedades latinoamericanas, las salidas al banco o a la tienda en el caso de Bogotá a los centros comerciales se convierten también oportunidades de interacción y socialización con otras personas, y, en ese sentido, pueden ser valoradas por las personas de edad, incluidas aquellas con limitaciones de movilidad o comunicación.

Por último, el estudio señala que en países como Chile y el Uruguay, donde el uso de Internet está más extendido, las personas de edad parecen participar en un conjunto más amplio de actividades en línea, en particular para realizar procedimientos administrativos en instituciones públicas. Y en general se puede establecer que a medida que aumenta la edad, la probabilidad de usar Internet disminuye en los cinco países examinados.

1.4. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES.

Las experiencias aquí citadas corresponden a las consideradas por el estudio realizado por CEPAL 2019 y ofrecen acceso material para la inclusión digital de las personas mayores en la región, Se seleccionan los que se consideran más significativos, sin embargo, al final se presenta una tabla resumen de las experiencias internacionales:

Programa Postas Digitales puesto en marcha por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto acercar más a las personas mayores a la tecnología digital mediante el establecimiento de centros públicos, equipados con computadoras y conexión a Internet, en distintos barrios. Estos centros también actúan como lugares de reunión donde las personas mayores pueden socializar.

El programa Chile Mayor Digital 2.0 ofrece talleres de alfabetización digital, en el que las personas mayores se familiarizan con plataformas que puedan ayudarlos en la vida diaria y les permitan mantener la comunicación con sus seres queridos, interactuar con grupos de personas de su edad en todo el país a través de las redes sociales y conocer distintos sitios web. El programa también ofrece cursos y seminarios temáticos que tienen por objeto promover el uso de Internet, al informarles sobre las oportunidades que les brindan las redes digitales, por ejemplo, los portales web del gobierno local, donde se incluye información sobre los diferentes programas, talleres y beneficios a los que pueden acceder las personas de edad o que les permiten llevar a cabo tareas administrativas en línea.

El programa Alfabetización digital para el adulto mayor que se ha puesto en marcha en Lima y apunta a personas mayores con poco o ningún conocimiento de las tecnologías de la comunicación, Tiene por objeto dar a las personas mayores la oportunidad de aprender competencias digitales relacionadas con los soportes, de modo que puedan utilizar las tecnologías digitales en la vida

cotidiana. Al final de la formación, se espera que los participantes puedan utilizar herramientas de Internet, como motores de búsqueda, navegadores, servicios de correo electrónico y blogs o sitios web personales.

En el Uruguay se ha implementado un método distinto para promover la inclusión digital de las personas mayores a través del Plan Ibirapitá, que el Gobierno puso en marcha en 2015 con el fin de complementar los cursos de capacitación en tecnologías digitales brindados por distintas instituciones. En el marco del Plan Ceibal, el programa tiene como finalidad contribuir a la igualdad de acceso al conocimiento y la inclusión social de los jubilados.

A través del Plan Ibirapitá se entregan tabletas electrónicas para introducir a las personas de edad y los jubilados de bajo nivel socioeconómico al mundo digital. Tras una prueba piloto llevada a cabo a mediados de 2015 para evaluar y hacer ajustes en los programas informáticos, comenzó la entrega masiva de los dispositivos, con el objetivo de entregar 100.000 tabletas en 2016. Las tabletas, especialmente diseñadas para ser intuitivas y fáciles de usar (acceso simple, textos e íconos grandes), se entregan durante un taller en el que los beneficiarios aprenden a manejar el equipo y los programas. Para muchos de ellos, este es el primer contacto con un dispositivo electrónico. El taller no solo los familiariza con las principales características de estos artefactos, sino que también les brinda la oportunidad de relacionarse con los compañeros y superar una posible tecnofobia. El contenido del dispositivo se divide en cuatro categorías: salud, entretenimiento, tareas administrativas y comunicación.

la categoría de salud sería una de las más útiles para los beneficiarios, ya que incluye una aplicación (App) que les permite gestionar la ingesta de medicamentos mediante un calendario en el que los usuarios pueden ingresar rutinas personalizadas de medicación. En el sitio web Ibirapitá también se pueden encontrar tutoriales sobre la tecnología. Resulta interesante destacar que el programa incluye una campaña que tiene por objeto ayudar a los hijos y nietos de los beneficiarios a utilizar y adoptar la tecnología.

Un aspecto que resalta el estudio de CEPAL es que buena parte de los programas de inclusión digital para personas mayores en la región se lleva a cabo a través de estrategias en las que concurren diferentes acuerdos institucionales y entre sectores públicos y privados.

América Latina (países seleccionados): ejemplos de programas para la inclusión digital de las personas mayores

País	Iniciativa	Período de ejecución	Forma	Organismo ejecutor
Argentina	Programa <i>Postas Digitales</i> ^a		Talleres de informática	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
	Programa UPAMI (Universidad para Adultos Mayores Integrados)		Cursos de alfabetización tecnológica y digital para la vida cotidiana	Universidades que ofrecen cursos para personas mayores y el programa de atención a las personas mayores
Costa Rica	Cursos de tecnología		Cursos de informática básica	Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) e Instituto Gerontológico de Formación (IGEF)
	Programa <i>Ciudadano de Oro</i>		Cursos de informática básica	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), Caja Costarricense de Seguro Social y Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) de Costa Rica
	Proyecto ED-1498: tecnologías digitales para adultos mayores en el marco del Programa de <i>Tecnologías Educativas Avanzadas</i> (PROTEA)	2005	Cursos por Internet	Universidad de Costa Rica
Chile	<i>Chile Mayor Digit@l 2.0</i>	2013 a la actualidad	Instalación de Plazas Digitales Ciudadanas	Servicio Nacional del Adulto Mayor de Chile y Fundación de Vida Rural de la Pontificia Universidad Católica de Chile
México	Cursos de educación digital brindados por la Universidad Autónoma de Nueva León	En desarrollo	Cursos gratuitos de informática	Universidad para Adultos Mayores, como parte de la red de Universidades de la Tercera Edad
	<i>Biblioteca digital TELMEX</i>	En desarrollo	Cursos de inclusión digital	Teléfonos de México (TELMEX) y Fundación Carlos Slim
Perú	<i>Campaña Gratuita de Alfabetización Digital</i>	2013	Cursos de informática e Internet	Asociación Peruana de Ingenieros Profesionales
Uruguay	<i>Plan Ibirapitá</i>	2015	Proporciona tabletas electrónicas y cursos básicos a jubilados y pensionados	<i>Plan Ceibal</i>

Fuente: (CEPAL 2019)

1.5. INICIATIVAS NACIONALES.

El Plan Vive Digital para la Gente, liderado el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2017), busca reducir la pobreza, generar empleo y desarrollar soluciones para los problemas de los colombianos, a través del uso estratégico de la tecnología.

Para ello, el Ministerio propuso trabajar desde cuatro lineamientos estratégicos: Empleo, Ciudad - Región, Educación y Gobierno Digital, pilares que enmarcan la oferta de iniciativas y proyectos TIC mediante los cuales se contribuye a la construcción de un mejor país.

Al interior de este plan consideró el desarrollo de la cultura digital en los adultos mayores, el objetivo dicha iniciativa fue reducir la brecha digital expandiendo el conocimiento de las nuevas tecnologías, específicamente de Internet, a aquellos miembros de la sociedad que por diferentes razones no han ingresado aún en el camino digital, inspirando e incentivando su uso. Esto, a través de la realización de estudios y de la implementación del programa Redvolución, el cual buscó inspirar el uso de Internet en los ciudadanos, con el fin de promover el acceso equitativo a oportunidades educativas,

laborales, culturales, recreativas, de salud y de justicia, a través de la generación de habilidades básicas en el uso y apropiación de las TIC. a partir de tres estrategias:

la primera ofrecía una modalidad de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a los jóvenes de los grados 9, 10 y 11 de instituciones educativas de básica y media, públicas y privadas, en todo el territorio nacional; la segunda se integraba con las prácticas de proyección social de los estudiantes universitarios, y la tercera ofrecía la posibilidad de que cualquier persona, organización o colectivo inspirara el uso de internet en su comunidad bajo la figura de voluntariado.

Los resultados específicos con las personas adultas mayores no se encontraron.

2. SE PROPONE.

2.1. En el marco de los servicios de la Subdirección de Vejez de la Secretaría de Integración Social del Distrito, particularmente los asociados a la ley 1276 de 2009, y que en su artículo 7 define como: *"a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar"*.

Desarrollar las acciones pertinentes (proyectos, procedimientos, protocolos y demás) que permitan el ejercicio de la ciudadanía digital a los adultos mayores que hacen parte de los diferentes servicios de la subdirección para la vejez y que paulatinamente se amplíe a la población mayor de 59 años en general.

Se doten de acceso a internet y de espacios de alfabetización digital de los adultos mayores los diferentes servicios distritales dirigidos a estos, haciendo énfasis en aplicaciones que les sean funcionales a sus necesidades y que les permitan el goce efectivo de sus derechos y la participación en el control y vigilancia de los proyectos de su interés.

Que en el marco del modelo de atención del Servicio Social Centro Día se incorpore de manera transversal en los diferentes componentes: a) Derechos y Ejercicio de la Ciudadanía, b) Habilidades, capacidades y potencialidades, c) Imaginarios y prácticas del envejecimiento y d) Participación, organización y redes, el ejercicio de la ciudadanía digital y los programas y proyectos asociados a su desarrollo.

Se considere la dotación de dispositivos de acceso a internet (computador de escritorio, portátil, tableta o teléfono celular inteligente) a personas adultas mayores con restricciones de movilidad de manera que el dispositivo se comporte como herramienta de acceso a los servicios de garantía y goce efectivo de derechos.

Se promueva las acciones voluntarias de estudiantes de los colegios distritales y de las instituciones de educación para que se vinculen en las dinámicas de alfabetización digital de los adultos mayores y en su integración a las TIC y ciudadanía digital.

2.2. Se fortalezcan los convenios interadministrativos con los diferentes sectores de la administración para el fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores de la ciudad y se promueva la oferta digital dirigida a esta población.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 1.251 de noviembre del 2.008. Ministerio de Protección Social. *"La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."*
- Ley 1.276 de enero del 2.009 - Ministerio de Protección Social. *"La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida."*
- Ley 1.315 de julio del 2.009. Ministerio de Protección Social. *"La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."*
- Resolución 024 de enero de 2017 – Ministerio de Salud y Protección Social. *"Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales."*
- Resolución 055 de 2018 - Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017
- La Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez - PPSEV (2010-2025) para el Distrito Capital que tiene por objetivo *"Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales"*.

4. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal, no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes y en los casos de dotación de los proyectos y servicios hacer uso de la ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "estampilla sobre bienestar del adulto mayor".

5. BIBLIOGRAFÍA

<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Columnas-Ministra-TIC/82174:Sentido-de-urgencia-Cerrar-la-brecha-digital>

Pedraza, L. F., López, D. A., & Salcedo, O. J. (2012). Brecha digital por estatus socio-económico en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá (Colombia). *Información tecnológica*, 23(6), 63-72.

Chacón, Freddy, Medina, Pedro, y Orjuela, Julio. (2015). Ser ciudadano digital hoy en Colombia. En *Diario de campo* (117 - 138). Bogotá: Ed. Scripto - Unicolmayor.

Parra, M. A. F. (2018) Caracterización de usuarios orientada al diseño Web incluyente. Caso de estudio: Adultos mayores y servicios en línea para la ciudad de Bogotá, Colombia. *Creación y debate*, 70.

Sunkel, G., & Ullmann, H. (2019). Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital. *Revista CEPAL*.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejala de Bogotá

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Concejala de Bogotá

ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS

Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá

JULIAN ESPINOSA ORTIZ

Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejala de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 235 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el

Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- La Administración Distrital Promoverá la Ciudadanía Digital y el Goce Efectivo de Derechos de los Adultos Mayores que habitan en el Distrito a través de las acciones pertinentes (proyectos, procedimientos, protocolos y demás) que permitan el ejercicio de la ciudadanía digital a los adultos mayores en la oferta integral del distrito, incluyendo procesos tanto de alfabetización digital, como de diseño de ofertas y aplicaciones que faciliten el uso de la población adulta mayor.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Alta Consejería Distrital de TIC incluirá de manera diferencial en sus programas de fortalecimiento de capacidades y cultura digital de los ciudadanos un énfasis de adulto mayor aportando el aprendizaje en temas como: alfabetización digital, ciudadanía digital, teletrabajo, marketing digital entre otros.

ARTÍCULO 3.- La Secretaria Distrital de Integración Social Dotará a los Centros Día y asociados a Centros Vida de dispositivos de acceso a internet y de espacios de alfabetización digital de los adultos mayores que habiten en el territorio distrital, haciendo énfasis en aplicaciones que les sean funcionales a sus necesidades y que les permitan el goce efectivo de sus derechos y la participación en el control y vigilancia de los proyectos de su interés.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Distrital de Integración Social, en asocio con la Secretaría de Educación, promoverá la vinculación de estudiantes de los colegios distritales y de las instituciones de educación superior para que se vinculen dinámicas de voluntariado que favorezcan las dinámicas de alfabetización digital de los adultos mayores y en su integración a las TIC y ciudadanía digital.

ARTÍCULO 5.- La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverán el desarrollo de iniciativas asociadas a la participación de los adultos mayores a través de las TIC e invitará y persuadirá a las empresas privadas del Distrito Capital para que se vinculen en iniciativas tiendan a la dotación de dispositivos de acceso a internet

(computador de escritorio, portátil, tableta o teléfono celular inteligente) a personas adultas mayores con restricciones de movilidad de manera que el dispositivo se comporte como herramienta de acceso a los servicios de garantía y goce efectivo de derechos.

ARTÍCULO 6.- La Administración Distrital, promoverá y fortalecerá los convenios interadministrativos entre los diferentes sectores de la administración para la promoción integral de la ciudadanía digital de las personas mayores de la ciudad y en la oferta digital para el ejercicio de la misma dirigida a esta.

ARTÍCULO 7.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 236 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA COMPRA BOGOTÁ”

I. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto de acuerdo es incentivar el consumo de productos y servicios que se ofertan en el tejido empresarial local para así posicionar la marca de la ciudad.

II. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo no evidencia antecedentes en su presentación.

III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En el año 2019 se sanciona el Acuerdo Distrital 744 de 2019 por el que se busca dar lineamientos a la marca Bogota, guardando sentido con el objetivo de este acuerdo en esta ocasión se busca aprovechar las características de la ciudad a nivel empresarial sumado a esto las circunstancias que ha generado la pandemia del Covid-19 exigen que a nivel gubernamental se generen estrategias que incentiven el consumo de los productos y servicios locales

Tras la emergencia COVID-19 las empresas han disminuido sus ventas por eso **“Bogotá compra Bogotá”** bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico puede contribuir a generar relaciones empresariales, apoyándose en la información y plataformas digitales que lidera la Cámara de Comercio de Bogotá como *Bazzarbog* que permite conectar emprendedores con compradores

El objetivo es incentivar el consumo local para contrarrestar la desaceleración económica, de acuerdo con los resultados de la encuesta de la Cámara de Comercio de Bogota y Confecámaras, el 37% de las empresas cesaron temporalmente sus actividades. El 96% de los empresarios manifestó que sus ventas habían sido reducidas (La República , 2020). Asimismo, con esta estrategia se buscar favorecer microempresas que representan más del 80% del sector empresarial en la ciudad y han sido las más afectadas por el periodo de aislamiento.

El primer paso es generar relaciones empresariales para que la cadena de productividad fomente la recuperación económica y contar con plataformas que muestren los productos y servicios que hacen atractiva a la ciudad.

Este tipo de estrategias están siendo aplicadas en otras ciudades del mundo por ejemplo en Salamanca, España se impulsa la campaña *“Salamanca en Bandeja”* para incentivar el consumo de los alimentos tradicionales de la ciudad.

“Bajo el lema, **“Calidad sin ir más lejos. Consume productos salmantinos”**, la campaña también se apoyará para su difusión en las redes sociales del Club de promoción y sus propios asociados, así como de La Salina, con el fin de transmitir y crear conciencia sobre la necesidad de proteger y apoyar estos tres sectores estratégicos y básicos de la economía salmantina. **“Ahora más que nunca es el momento de creer en nuestra potencial y calidad”** o “consumir productos salmantinos es la mejor forma de comprometerse con el futuro de nuestra provincia” forman parte del argumentario con el que se trata de **incentivar el consumo de proximidad** en un momento tan complicado como el actual”. (La razón, 2020)

Este tipo de estrategias como Compra Bogotá se relacionan con las nuevas tendencias de la economía colaborativa, por ejemplo en la Unión Europea aunque no tiene un programa con este nombre, sus estrategias para el 2020 buscan que la producción y el consumo sea direccionado hacia un crecimiento “inteligente, sostenible e integrador, se han ido adoptando medidas y acciones con carácter sectorial que, incidiendo en el consumo y producción sostenible o desarrollando las políticas del mercado único digital, han abierto los cauces para la implantación del consumo colaborativo o de la propia Economía Colaborativa.” (Banco Interamericano de Desarrollo, 2016)

Compra Bogota es un espacio para ejemplificar el consumo colaborativo, porque este tipo de economía se basa en el intercambio de productos y servicios por medio de una plataforma digital que tiene como única finalidad permitir la recuperación económica de la ciudad.

Con el canal Compra Bogota se busca fortalecer la productividad y competitividad de la ciudad esto en otras palabras es generar desarrollo económico local que significa:

un proceso de crecimiento y cambio estructural que, mediante la utilización del potencial de desarrollo existente en el territorio, conduce a elevar el bienestar de la población de una localidad o una región. Cuando la comunidad local es capaz de liderar el proceso de cambio estructural, nos encontramos ante un proceso de desarrollo local endógeno. (CEPAL, 2000)

De acuerdo con la OCDE las ciudades y sus gobiernos

El desarrollo económico local ofrece beneficios de largo alcance. A diferencia de otras actividades gubernamentales convencionales, orientadas a proveer servicios específicos a una población ubicada en un área geográfica definida, el desarrollo económico local tiene como finalidad ampliar las esferas gubernamentales y los mercados. Para alcanzar este objetivo con éxito, son necesarias capacidades y conocimientos especializados que, usualmente, van más allá de las asociadas con los roles tradicionales de los gobiernos locales. Este tipo de transformaciones tiene el potencial de generar cambios sostenibles y positivos en las ciudades, sus empresas y ciudadanos. (Banco de Desarrollo de América Latina, 2012)

Uno de los sectores que se puede beneficiar de este tipo de estrategias como Compra Bogota es el sector del turismo es momento de incentivar el patrimonio local, este es un sector que económicamente ha mostrado evolución por ejemplo para 2018 a nivel nacional generó más de 1,9 millones de empleos (3,7% más que en 2017) esto equivale al 8,8% del total de empleos de Colombia. Adicionalmente para 2019 Bogotá fue el destino más visitado represento el (45%) de viajeros, lo siguen Cartagena y Medellín

El sector turismo agrupa intereses de aerolíneas, agencias de viajes, hoteles que debido a la emergencia sanitaria por el Covid-19 han visto que sus ingresos han disminuido. Según la encuesta Muestra Mensual de Hoteles del Dane para el mes de abril de 2020, los ingresos de los hoteles disminuyeron 30,4%, comparado con el mismo periodo para 2019. Adicionalmente Cotelco informa que el sector turismo cerró con 60% de ocupación en febrero, para marzo finalizó con un 43%, para abril llego a al 5% y en mayo la tasa de ocupación llego a un 2,7%. (Dinero, 2020) Cifras que indican que la situación para los hoteles no es nada fácil.

Relacionar los servicios que se brindan desde el sector turismo se convierte una oportunidad para mostrar a los consumidores el portafolio del servicio hotelero y de las diferentes cadenas de hostales y como estas también desde sus servicios pueden promocionar lugares turísticos de la ciudad y región de Bogotá

Bibliografía

- Banco de Desarrollo de América Latina. (2012). *La economía local: la función de las agencias de desarrollo*. Obtenido de <https://www.oecd.org/cfe/leed/50055754.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Economía colaborativa en América Latina*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Econom%C3%ADa-colaborativa-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- CEPAL. (2000). *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31392/S00020088_es.pdf
- Dinero. (2020). *Cotelco: la pandemia tomó a la hotelería colombiana "rezagada tecnológicamente"*. Obtenido de <https://www.dinero.com/empresas/articulo/cotelco-hoteleria-en-colombia-esta-rezagada-tecnologicamente/289580>
- La razón. (2020). *La Diputación lanza una nueva campaña para incentivar el consumo de productos salmantinos*. Obtenido de <https://www.larazon.es/castilla-y-leon/20200520/cdqxpyurdvad3bz4xhduh4ry5e.html>
- La República . (2020). *Un 95% de los empresarios cree que la crisis del covid-19 los está afectando*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/un-95-de-los-empresarios-cree-que-la-tesis-del-covid-19-los-esta-afectando-3000402>

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

a) Constitución Política

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud

ARTÍCULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

b) Leyes

Ley 1253 de 2008 "Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones"

Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo"

c) Normativa Distrital

Decreto 064 de 2011 "Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C."

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

Por su parte, el artículo 13 señala:

"Artículo 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o

representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, y puesto de presente lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejala de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Concejala de Bogotá

ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ

Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS

Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá

JULIAN ESPINOSA ORTIZ

Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejala de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 236 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA COMPRA BOGOTÁ”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de la República de Colombia, el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:**Artículo 1. Adopción**

Implementar la estrategia Compra Bogotá que tiene por objetivo incentivar el consumo de productos y servicios que se ofertan en el tejido empresarial local para así posicionar la marca de la ciudad. Dicha implementación será ejecutada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Instituto Distrital de turismo que se apoyaran con la Cámara de Comercio de Bogotá.

Artículo 2. Datos tejido empresarial

Realizar estudios que muestren los diferentes sectores económicos en los que trabajan las MIPYMES esto con la finalidad de relacionar cadenas productivas de empresas, para así construir portafolio de productos y servicios que les interesen a medianas y grandes empresas que puedan apoyar a las micro y pequeñas empresas.

Artículo 3. Consumo de productos y servicios ofertados por el sector turismo

La Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Turismo definirán planes de acción para que la compra de bienes y servicios por medio de Compra Bogotá permita la recuperación de los sectores dedicados al turismo

Artículo 4. Evaluación de Compra Bogotá

Evaluar el impacto de esta estrategia de acuerdo con el número de nuevos clientes de las micro y pequeñas empresas e informar al Concejo Distrital de Bogotá

Artículo 5. Economía colaborativa

La estrategia Compra Bogota bajo el trabajo de las entidades distritales buscará generar espacios de economía colaborativa basada en plataformas digitales que potencialicen el desarrollo y bienestar para los empresarios de la ciudad

Artículo 6. Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 237 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto de acuerdo es promover e incentivar la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en el Distrito Capital.

II. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo no evidencia antecedentes en su presentación.

III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Los peatones son sin dudas, uno de los actores viales más vulnerables de la vía. En un siniestro de tránsito en Bogotá, los peatones son los más afectados, representaron el 48% de las víctimas fatales durante el 2018, según las cifras del Anuario de Siniestralidad vial de Bogotá para ese año. Muchas de las víctimas se pueden ver afectadas por una discapacidad temporal o permanente.

Tabla 1. Cantidad de víctimas fatales según condición y transporte - Año 2018

Condición	Víctimas fatales	Participación
Peatón	245	47,7%
Motociclista	150	29,2%
Ciclista	64	12,5%
Pasajero	47	9,1%
Motocicleta	29	5,6%
Vehículo liviano	8	1,6%
Vehículo de transporte de pasajeros	6	1,2%
Taxi	2	0,4%
Vehículo de transporte de carga	2	0,4%
Conductor	8	1,6%
Vehículo liviano	4	0,8%
Taxi	3	0,6%
Vehículo de transporte de pasajeros	1	0,2%

Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2018. Secretaría Distrital de Movilidad

Aun cuando existen diversos medios de transporte, la caminata es el más frecuente, económico, incluyente y flexible para desplazarse. Es necesario recalcar que TODOS somos peatones, es nuestro rol natural en el complejo sistema de movilidad, no importa si abordamos un vehículo, pues al inicio o final de cada etapa de viaje volvemos a ser peatones que transitan la ciudad.

La Constitución Política, reconoció en el artículo 24 el derecho que tenemos de circular libremente, derecho que es inalienable y que debe ser garantizado por el Estado. En la Ley 769 de 2002, que

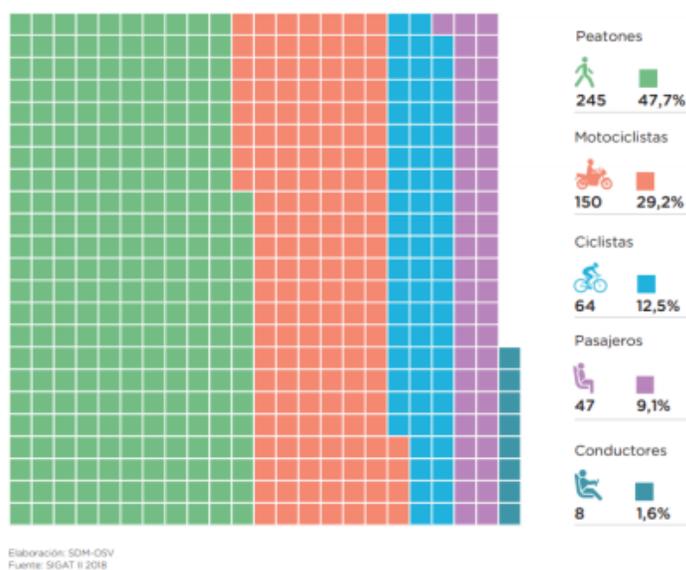
expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el inciso segundo del artículo 1, se establece que este derecho, “está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para **garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales**, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Si bien es cierto que existen múltiples medidas que desde el Estado pueden ser adoptadas para la garantía de la seguridad y la comodidad de los peatones este proyecto de acuerdo busca brindar una medida de seguridad en los cruces de la ciudad Capital, que permita la accesibilidad universal y que sean pensadas para el peatón no para el vehículo.

La idea fundamental es que esta medida tenga una mayor prioridad y que represente “*un aporte importante y duradero al objetivo de lograr unas vías más seguras para los peatones, supeditado por las condiciones normativas que permiten compartir el espacio público de manera equitativa y segura*” como se reza en los Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial para Entidades Externas, en su tema Infraestructura Segura para Peatones.

Los usuarios vulnerables, como los son peatones, ciclistas y motociclistas suman el tenebroso 89,4% de las víctimas mortales ocasionadas por los siniestros de tránsito, durante el 2018.

Figura 1. Víctimas Fatales en Bogotá 2018



48%
48% de las muertes corresponden a peatones.

53%
53% de las muertes tuvieron un motociclista involucrado, 150 motociclistas, 29 pasajeros de moto, 83 peatones, 8 ciclistas y 3 usuarios de otros vehículos.

45%
45% de los ciclistas fallecidos perdieron la vida con vehículos pesados (transporte público, pasajeros y carga).

Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2018. Secretaría Distrital de Movilidad

De acuerdo con este mismo anuario los peatones son las mayores víctimas en siniestros con motocicletas y vehículos livianos, tal como se presenta en la siguiente gráfica.

Figura 2 – Fallecidos en siniestros de tránsito. Año 2018

Víctimas	Peatones	Bicicletas	Motocicletas	Vehículos livianos	Buses de transporte de pasajeros	Taxis	Transporte de carga	Autolesión, volcamiento o caída de ocupante	Más de dos actores viales
Peatones	0	1	80	66	50	10	15	0	23
Ciclistas	0	0	6	8	16	4	13	9	8
Motociclistas	3	2	5	18	26	6	35	39	16
Acompañantes de motociclista	0	0	1	4	4	3	8	5	4
Conductores de transporte de pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Pasajeros de transporte de pasajeros	0	0	0	0	1	0	0	4	1
Conductores de taxi	0	0	1	1	1	0	0	0	0
Pasajeros de taxi	0	0	0	0	0	1	0	1	0
Ocupantes de vehículos livianos	0	0	0	1	1	0	0	10	0
Ocupantes de transporte de carga	0	0	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2018. Secretaría Distrital de Movilidad

Dentro de los factores determinantes para la gravedad del siniestro, la velocidad es considerada como el principal factor de acuerdo con los estudios de la Organización Mundial de la Salud y del Instituto de Recursos Mundiales (WRI).

El Programa de Gestión de la Velocidad de Bogotá, señala que los puntos críticos para los usuarios más vulnerables se concentran en la malla vial arterial, lugares precisamente en donde se registran los mayores excesos de velocidad. Específicamente para los peatones, los puntos críticos coinciden con tramos de vía que además de tener altas velocidades, cuentan con alta densidad de actividades, especialmente comerciales.

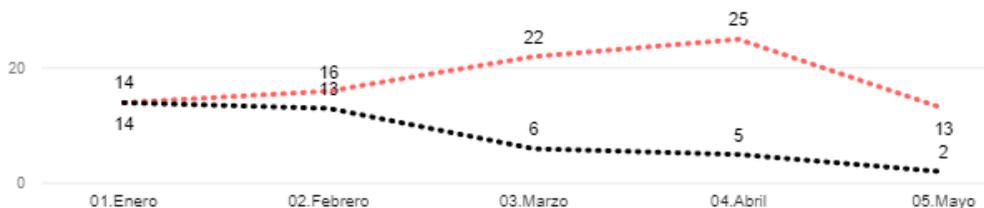
Para el periodo comprendido entre enero y mayo del 2020, el número de peatones víctimas fatales de los siniestros de tránsito en el Distrito han sido 40, que representa una disminución de 55,56% con respecto al mismo periodo en 2019, que fueron de 90 víctimas fatales, de acuerdo con los datos preliminares procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Figura 3. Comparativo víctimas fatales 2019 - 2020



Mes de ocurrencia

Ano_Hecho ● 2019 ● 2020



Fuente: Datos procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial con base en información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con corte a 31 de mayo de 2020.

Estas cifras, representan grandes avances para la movilidad de la ciudad, pero son reflejo de las restricciones que se han impuesto a la movilidad de la gran mayoría de los ciudadanos debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por tal razón no se debe descartar la medida propuesta en el presente proyecto de acuerdo que pretende ser un aporte duradero que garantice la seguridad de los peatones.

De la mano de los lineamientos de diseño y operación de la infraestructura peatonal, se requiere un documento de política que garantice una alternativa segura y clara para los cruces de los peatones, los cuales deberán ser a nivel y que garanticen condiciones mínimas de accesibilidad, comodidad y seguridad a los usuarios que interactúan y se movilizan diariamente por estos espacios.

La actual solución para que un peatón cruce una calle, requiere bien sea exponer su vida a la velocidad de los vehículos que transitan por el lugar donde debe cruzar o recorrer una distancia más larga de la necesaria tomando un puente peatonal.

Estas estructuras están diseñadas para privilegiar a los vehículos motorizados, con el fin que paren lo menos posible, y aunque algunos diseños procuran una accesibilidad universal y un lugar seguro por el cual el peatón pueda cruzar, lo cierto es que en muchas ocasiones ninguna de las dos cualidades representa una mejora para el peatón.

Al realizar el comparativo entre la distancia recorrida por un peatón en un cruce peatonal seguro a nivel y un puente peatonal se evidencia que es mayor la distancia al pasar de recorrer 11 metros en un cruce seguro a cerca de 103 metros en un puente peatonal con rampas de pendiente a 6%, según los estudios realizados por la Liga Peatonal.

En una columna de opinión en el portal La Silla Vacía, Darío Hidalgo ponía de presente la “**¿Por qué estas estructuras que pretenden proteger a los peatones realmente son Puentes Anti-peatonales?**” a lo cual respondía con la reseña de las campañas realizadas por la Liga Peatonal que demostraban que los puentes peatonales son incómodos y no garantizan accesibilidad universal.

Así mismo, estas campañas evidenciaban que estas estructuras “*son lugares donde se facilita la acción de delincuentes, implican más velocidad de vehículos y por tanto más riesgos de muerte y heridas graves, incongruencia con políticas de movilidad sostenible que promueven los viajes a pie y en bicicleta, y mayor costo de construcción y mantenimiento para la ciudad*” (Hidalgo, 2020).

Hidalgo, también ponía de presente un estudio del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), en el cual se evidenciaba que 26.68% de los accidentes en la Ciudad de México ocurren a menos de 300 metros del 66.45% de los puentes peatonales. Y para el caso de Bogotá, trae a colación el estudio liderado por el profesor de arquitectura y urbanismo Erik Vergel de la Universidad de los Andes, en donde se indicaba que la presencia de puentes peatonales en vías arterias se asociaba con un mayor número y gravedad de choques para todos los usuarios.

Estos estudios, evidencian el propósito real de los puentes peatonales que es dar mayor prelación a los vehículos motorizados, incrementar los espacios para su tránsito reduciendo “obstáculos” e

intersecciones a nivel, lo cual incrementa las velocidades, aceleran el tráfico y reducen la seguridad para todos los usuarios, puntualiza Hidalgo.

Finalmente, dentro de las campañas realizadas por la Liga Peatonal, se mencionan 7 razones por las cuales se debe desincentivar la construcción de Puentes Anti-peatonales como ellos lo denominan. Estas razones son:

1. Comodidad y Accesibilidad

Los puentes peatonales niegan la posibilidad de moverse con facilidad a gran parte de la población, tal situación no se solventa con rampas o ascensores ya que estas soluciones implican un esfuerzo extra sobre quienes deberían tener prioridad en el espacio público de la ciudad.

2. Seguridad Personal

En muchos casos los puentes peatonales son focos de inseguridad, pues el mal diseño de los mismos genera ambientes urbanos aislados y oscuros. Motivo por el cual los peatones evaden el uso de esta infraestructura.

3. Velocidad

Los puentes peatonales fomentan velocidades vehiculares peligrosas dentro de zonas urbanas. Colocar cruces a nivel de suelo, con semáforos y cebras peatonales propiciará la reducción de la velocidad en los automóviles, mejorando la seguridad para peatones y ciclistas.

4. Seguridad vial

Factores como la mala ubicación, inseguridad, falta de accesibilidad y aumento en el tiempo de desplazamiento, disminuyen la probabilidad de que los peatones utilicen los puentes peatonales, por ende, la mayoría de estas estructuras generan calles más peligrosas

5. Democracia

Por diversas condiciones, algunos peatones tienen mayor dificultad para desplazarse. Los puentes peatonales discriminan y nos alejan de una ciudad democrática e igualitaria.

6. Congruencia

Las ciudades que constituyen puentes peatonales no son sustentables, apuestan por una movilidad vehicular y olvidan otros medios, como caminar o la bicicleta.

7. Costos para la Ciudad

Un puente peatonal implica mayores costos que la implementación de un cruce seguro a nivel con semaforización, reductores de velocidad, señalización, entre otros elementos.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

d) Constitución Política

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

e) Leyes

Ley 361 de 1997 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones."

Ley 769 de 2002 Nivel Nacional "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

Ley 1083 de 2006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones."

Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1618 de 2013 "Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

f) Normativa Distrital

Acuerdo 38 de 1999 por el cual se dictan normas sobre los derechos y deberes del peatón tendientes a garantizar el adecuado uso del espacio público.

Acuerdo 600 de 2015 "Por el cual se establece la estrategia -Muévete Diferente- y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 663 de 2017, "Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital".

Decreto 323 de 1992 “Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial”

Decreto 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” y se compila el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Decreto 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”

Decreto 308 de 2018 “Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Distrital 324 de 2014 “Por el cual se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

V. BIBLIOGRAFIA

Hidalgo, D. (16 de Junio de 2020). No más "puentes peatonales" en Bogotá. Bogotá D.C.

Hidalgo-Solórzano. (2010). *Motivos de uso y no uso de puentes peatonales en la ciudad de México: la perspectiva de los peatones*. Salud Pública de México.

Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (31 de Mayo de 2020). *Victimas fallecidas y lesionadas valoradas por INMLCF*. Obtenido de <https://ansv.gov.co/observatorio/indexc991.html?op=Contenidos&sec=77>

Secretría Distrital de Movilidad. (2020). *Lineamientos técnicos en materia de Seguridad Vial para entidades externas: Infraestructura Segura para Peatones*. Bogotá D.C. .

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

Por su parte, el artículo 13 señala:

“**Artículo 13. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejala de Bogotá

*NO HAY FIRMA DIGITAL***ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá

*NO HAY FIRMA DIGITAL***DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS

Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

*NO HAY FIRMA DIGITAL***JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

JULIAN ESPINOSA ORTIZ

Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejala de Bogotá

*NO HAY FIRMA DIGITAL***MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 237 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 12, numerales 1 y 19 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La ciudad de Bogotá D.C. promoverá e incentivará la construcción de cruces peatonales seguros a nivel

PARÁGRAFO. Los cruces peatonales seguros a nivel en el Distrito Capital deberán garantizar la accesibilidad universal mediante una infraestructura física apropiada para las personas con movilidad reducida y en general para todos peatones de la Ciudad, reconociendo la obligación de ofrecer al peatón alternativas seguras para el cruce de calles a nivel.

ARTÍCULO 2. Con excepción de las autopistas o vías de primer nivel nacional, el Distrito evitará la construcción de más puentes peatonales en vías de la ciudad.

ARTÍCULO 3. Los puentes peatonales que se deterioren con el tiempo en las vías no tendrán repotenciación, serán reemplazados por cruces peatonales a nivel. En los casos en los que por las condiciones de circulación críticas esto es imposible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) desarrollaran un estudio que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal y evite mayores distancias a los peatones.

ARTÍCULO 4. Para los pasos peatonales nuevos que se pretenden instalar, deberá priorizarse el uso de pasos seguros a nivel, sin embargo, si por condiciones de seguridad vial o por condiciones de circulación críticas esto es imposible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) desarrollaran un estudio que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal y evite mayores distancias a los peatones.

ARTÍCULO 5. Las características técnicas de los cruces peatonales seguros a nivel deberán cumplir los “lineamientos técnicos en materia de seguridad vial para entidades externas” específicamente los contenidos en el tema de “Infraestructura Segura para Peatones”.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

PROYECTO DE ACUERDO N° 238 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto del Proyecto

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el Distrito Capital, el día de los animales de compañía en las instituciones educativas distritales, el 04 de octubre de cada año, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales.

I. Marco de Referencia

Con el propósito de exponer la influencia positiva que los animales cultivan en la vida cotidiana de los niños, se procederá a comprobar con distintos factores, la forma como influye en el desarrollo afectivo, de aprendizaje y de comportamiento de los infantes las relaciones en diferentes etapas de la infancia con los animales.

Los innumerables beneficios de esta interacción, son del todo verificables ya es algo real y experimentado por el hombre desde tiempos remotos. Se trata de concientizar y aprovechar al máximo los aspectos positivos de la relación del niño con los animales de compañía y desarrollar una cultura de conocimiento de los animales desde diferentes enfoques sociales para cultivar el amor, el respeto y la autoconciencia en las políticas educativas distritales a través de mecanismos creativos.

Un niño que aprende a cuidar de un animal y a tratarlo con cariño y con paciencia adquiere una formación invaluable de aprendizaje, en cuanto a tratar a las personas de igual manera. Por el contrario, el tratamiento inadecuado hacia los animales no es saludable tanto para el animal como para el niño, elemento valioso para contribuir a la formación de estrategias preventivas de atención psicológica a los menores.

El potencial de esta iniciativa radica en el desarrollo del menor, desde el enfoque de la interacción con los animales, los cuales propician el actuar autónomo en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional, desarrollando de igual manera capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos. En consecuencia, estas prácticas crean escenarios perfectos para establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás en un ambiente controlado con la seguridad, alegría y cariño que solo promueven con tanta eficacia los animales de compañía.

En consecuencia, mediante la iniciativa se establecerán vínculos fluidos de relación con los animales y con otros niños, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración a través de estrategias pedagógicas y psicológicas innovadoras.

II. Justificación del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo demostrará mediante una serie de argumentos los beneficios de incentivar la relación de animales de compañía con estudiantes de los Colegios Distritales que ayudarán a los niños, con dificultades afectivas, de aprendizaje y de comportamiento, ya que por medio de los animales, los niños pueden desarrollar habilidades para reforzar su confianza y relaciones en su futura vida cotidiana.

La importancia de los animales en la vida humana, tiene origen desde el inicio de la humanidad, las relaciones de los humanos con los animales han tenido siempre un sentido que ha ido más allá de la mera relación alimenticia, de utilidad para el progreso o para las guerras. Los seres humanos y los animales han desarrollado un intercambio y comunicación en más áreas de las que normalmente alcanzamos a ver.

De conformidad con la edad de los infantes, estas relaciones con los animales de compañía facilitan el entendimiento del lenguaje no verbal; a través de las expresiones, los gestos, el olor o el sonido. Siendo así esta interacción facilita la correspondencia del menor con las demás personas y el medio ambiente que lo rodea. Es por este motivo que la presente iniciativa representa una herramienta educativa que ayuda al desarrollo y la comunicación del niño, es importante ver esta estrategia desde un plano general y entender los cambios que son favorables en la intervención con niños con dificultades de aprendizaje en el desarrollo de sus habilidades cognoscitivas, emocionales y afectivas.

Avanzando en la exposición de motivos, es bien conocido en el campo de las terapias asistidas con animales, los resultados de investigaciones que han demostrado la influencia positiva de los animales en la salud de las personas. Desde 1960 con los primeros estudios, se han registrado beneficios físicos, como la reducción de la presión arterial, el fortalecimiento de los músculos, aumento de la movilidad o la mejora de los problemas cardiacos.

Desde el plano más psicológico, el trato con animales disminuye la ansiedad y el estrés, mejora el estado de ánimo, disminuye la depresión y favorece sentimientos como la vitalidad o el interés por la vida, elementos esenciales en la construcción del plan de vida de los infantes y su adaptación a la sociedad.

Acorde con las tendencias internacionales, entre las problemáticas reiteradas para la investigación en las aulas de clase, se evidencia la urgencia de reforzar los temas pedagógicos; entendiendo por estos, principalmente, la verificación pedagógica de las teorías de la enseñanza desde: atributos de clases efectivas, espacio de aprendizaje, uso del tiempo en actividades varias, organización, planeación de lecciones, organización y manejo del salón de clases, manejo de conductas perturbadoras, instrucción y solución de problemas,¹ de esta forma la iniciativa se abre camino en innovar y poner en discusión los anteriores atributos pedagógicos que no han sido atendidos desde las políticas públicas.

Por último, en cuanto a los aspectos sociales, se ha detectado que este tipo de estrategias facilitan la interacción con otras personas y estimula el diálogo. Esta diversidad en los beneficios ha propiciado que este tipo de programas se oriente hacia objetivos de muy distinta índole; desde

¹ cf. Restrepo, B.; 1997; Págs. 37 y 38

centros penitenciarios o de reinserción de delincuentes juveniles o personas marginadas, hasta lugares geriátricos, hospitales psiquiátricos, centros para disminuidos psíquicos o para niños con problemas de comportamiento, con trastornos psicológicos o problemas emocionales.

1. Animales domésticos y el desarrollo del niño²

Los animales pueden jugar un papel importante en el desarrollo del niño. Algunos autores han sugerido que los niños que nunca han tenido la oportunidad de verse involucrados en algún aspecto de la vida animal son niños con privaciones en su desarrollo.

Hay que mencionar, además que los niños que interactúan de manera espontánea con los animales domésticos jugando con ellos, hablándoles o acariciándose. Suelen ser más activos que reactivos al relacionarse con estos. Suelen buscar al perro de la casa y empezar a comunicarse con él con mayor frecuencia de la que el perro buscará al niño. Esto se ha observado incluso en niños pequeños, menores de cinco años. Una clara iniciativa del niño para acercarse al animal.

Relacionarse con animales proporciona una gran y profunda experiencia emocional, lo que no quiere decir que todas las personas deban tener una mascota, puesto que hay otras formas de disfrutar la naturaleza y la vida animal por lo que la iniciativa ofrece la oportunidad de interactuar con animales de compañía a los menores que no la tienen sus casas. La concientización sobre la necesidad de proveer cuidados de forma inteligente, asumir la responsabilidad que supone tener animales y sentir un afecto genuino hacia ellos no son cosas que dependan de haber tenido animales una sola vez.

Podemos condensar lo dicho hasta aquí al ver la relevancia de los animales de compañía en el desarrollo del niño enfatizando la importancia del desarrollo psicológico al propiciar la actividad social y emocional, adicionalmente cabe aclarar que este tipo de desarrollos en los menores en las Instituciones Educativas constituyen actividades innovadoras de educación desde el enfoque de los avances cognoscitivos de los menores, elementos importantes para el desarrollo cultural y educativo.

2. Animales domésticos y consolidación de la identidad³

Tener animales domésticos cuando se es niño y a lo largo de toda la adolescencia puede jugar un papel importante en el establecimiento de una identidad propia. En otras palabras, vivir con una mascota nos ayuda a ver con más claridad el tipo de persona que somos. Por una parte, tener un animal como un perro con el que establecemos una relación estrecha y afectiva puede ayudarnos a sentirnos mejor con nosotros mismos. Nos damos cuenta no solo de que podemos dar cariño a los animales, sino de que somos capaces de recibir el afecto incondicional de nuestra leal y siempre agradecida mascota.

En algunos estudios se ha demostrado el efecto que tiene la tenencia de animales de compañía en la capacidad de los adolescentes de sentir empatía y en la confianza interpersonal. Al igual que

² (R. d. Godwin, Trines in the ownership of domestic pets in Great Britain>>, 1975.) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

³ (H. Bridger, <<The changing role of pets in society>>, 1985) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

otros objetos de transición, la mayor parte de las conductas compartidas entre animales y niños son más táctiles que verbales. De este modo, los animales de compañía pueden suplir las necesidades de contacto físico con su entorno, que tienen los niños a esa edad, evitando los miedos que estos mismos presentan al relacionarse con otros seres humanos, funcionando como terapia para muchos de ellos. Los animales pueden convertirse en amigos especiales para los niños, ya que siempre pueden confiar en ellos y depender de esa amistad.

De esta forma se posibilita la creación de una nueva fuente de información y la creación de una matriz de investigación para los docentes y psicólogos que atienden a los menores, teniendo a su disposición una nueva forma de evidenciar conductas singulares de los infantes, de conformidad el personal educador tendrá una eficiente herramienta preventiva que permite identificar las afecciones psicológicas de los menores. Al evidenciar conductas atípicas como agresividad, inseguridad, miedo o frustraciones, se podrá prevenir y actuar con mayor prudencia en el tratamiento y asistencia de los menores en el plano psicológico.

3. Animales o medicamentos

“Las mejores medicinas no siempre vienen en forma de cápsulas o de inyecciones, sino que a veces tienen cuatro patas y son muy peludas”⁴. Los científicos han demostrado que si se está atravesando una situación estresante el mejor remedio es buscar consuelo en los animales de compañía. Estos animales de compañía, que nunca juzgan a su amo y le quieren incondicionalmente han probado servir de apoyo y solución incluso a la hora de bajar la presión arterial a los familiares y amigos con los que conviven.

«El animal resulta ser algo mágico que estimula al niño» Gingles

En Medicina se han convertido en eficientes co-terapeutas capaces de ayudar a los enfermos convalecientes por el mero hecho de estar presentes. Incontables perros y gatos han estado participando en los últimos años en programas especiales para devolver la sonrisa a los deprimidos, calmar a los violentos o fortalecer a los enfermos. Han servido a niños autistas, a personas con cardiopatías, a enfermos de sida y en general, a marginados por la edad, la enfermedad, la Justicia o la soledad.⁵

La investigadora Karen Allen declaró que cuando se les pedía a los participantes que realizaran tareas evaluativas, como dar una charla o hacer cálculos aritméticos, su presión arterial se disparaba si quien les acompañaba era su pareja. Sin embargo, permanecía inalterada cuando les acompañaba su perro o su gato. «Creemos que este efecto se debe a que los animales no emiten juicios, como las personas», declaró al diario el “EL MUNDO” esta especialista. «Pero para obtener este beneficio hay que estar unido al animal, quererlo, y no tenerlo en casa como un adorno».

⁴ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

⁵ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

Siendo así esta característica representa un enorme potencial para formar confianza en el conocimiento de los niños.⁶

4. Beneficios de las actividades con animales

La comunidad educativa, en cabeza del personal educador es la encargada de generar y aplicar estrategias que propicien acciones productivas con los diversos miembros de la comunidad, interna y externa en las instituciones educativas, Estas estrategias deben incidir en el ejercicio de la educación y tener como objetivo la formación integral del ser humano para su desarrollo pleno y convivencia en sociedad. Tanto la familia, los colegios y la comunidad componen empalmes de interacción continua que son necesarios para la formación de procesos educativos integrales y solo con la articulación de estos componentes se elevara la calidad de la educación.⁷

La participación integral de estos empalmes configura un espacio de enseñanza, aprendizaje y evaluación permanente, en la que los encargados de velar por la protección y desarrollo de los menores, pueden conjuntamente efectuar un análisis concerniente a los aciertos y desaciertos que pueden generar las creencias y concepciones que tienen sobre la reinención de las formas y procesos de aprendizaje, por lo que en cualquier estrategia de desarrollo pedagógico y psicológico que se implemente en las Instituciones Educativas es menester la socialización y participación de toda la comunidad educativa.⁸

Como se mencionan en el párrafo anterior es una tarea de todos mejorar los procesos educativos, por lo tanto, es preciso identificar con los padres de familia, los educadores, el personal directivo y los estudiantes, los beneficios, barreras y retos que representaría la implementación de esta iniciativa.

El anterior análisis debe partir de la empatía de los niños y la forma como se identifican con los animales; en razón a que es más fácil enseñar a un niño a sentir empatía por un animal que por un humano. Esto se debe a que es más sencillo determinar los sentimientos de un animal a través de lenguaje corporal que el de una persona. Los animales pueden abrir un cauce de comunicación emocionalmente segura entre su terapeuta y el paciente.

Los animales ayudan a darle un aire de seguridad emocional a las sesiones de las actividades en los colegios y las terapias que se adelanten con niños en particular. La presencia de los animales puede abrir un camino para eliminar o disminuir la resistencia inicial que tiene los niños para comenzar una conversación. Es muy probable que con esta iniciativa los infantes proyecten sus sentimientos y experiencias hacia un animal y de esta manera sea capitalizado por los profesionales competentes con más facilidad.

⁶ PSICOLOGIA Y CLINICA n° reg. Nacional de Asoc. 586796 / CIF: G84843895.E-mail: ANDAS@animalesdeasistencia.com

⁷ Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 34).

⁸ Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 38).

Dentro de los beneficios de las actividades con animales se encuentran, los ya mencionados y otra serie de investigaciones concernientes al mismo tema:

Por ejemplo estas técnicas de terapia pueden ser implementadas en las Instituciones educativas, desde el enfoque de formación de confianza, de empatía, de desarrollo comunicacional y de seguridad en los menores, además de constituir un motor de interacción social que tanto hace falta en la realidad de los jóvenes Bogotanos.

La presencia de animales de compañía en las Instituciones educativas Distritales por lo menos ofrece, un entretenimiento para las personas. Incluso aquellas que no les gustan los animales, observan sus reacciones y movimientos. Especialmente en instituciones de salud en donde la persona tiene que permanecer por un período largo de tiempo (Ej. asilos, geriátricos) todas las personas, incluyendo al personal, son entretenidas por el animal de alguna manera. Los estudios han demostrado que las visitas que los animales hacen a las instituciones, ofrecen mayor socialización entre las personas que se encuentran en el sitio, las personas se muestran más alegres, más sociales para con los demás, disminuye la ansiedad y estrés, mejora el estado de ánimo. De esta forma se evidencia que todos los presentes en un sitio donde haya animales de compañía se verán inducidos a una misma actividad, reforzando así los lazos existentes.⁹

La presencia de estos aumenta la sociabilidad entre las personas de tres maneras:

- 1) Entre los estudiantes.
- 2) Entre los estudiantes y el personal docente.
- 3) Entre los estudiantes, el personal docente, familiares y otros actores dentro de las Instituciones Educativas Distritales.

En el caso de las terapias con animales en centros médicos, los miembros del equipo de trabajo (enfermeras, terapeutas, médicos, etc.), han reportado que es más fácil hablar con los residentes durante y después de las visitas. Los miembros de la familia prefieren hacer las visitas durante la presencia de los animales puesto que han reportado que es un momento especialmente confortable y placentero, por el ambiente cálido que puede proporcionar este tipo de visita. Razón por la cual existe un paralelo lo suficientemente sólido que sirva de comparativo para evidenciar la eficacia que tendría al presente iniciativa en los centros educativos de acuerdo con la referencia citada.¹⁰

También se ha evidenciado en estas investigaciones que surge una estimulación mental porque se incrementa la comunicación con otras personas, ayudando a la evocación de recuerdos. En instituciones con pacientes con depresión o que están institucionalizados, la presencia de un animal ayuda a aclarar la atmósfera de las realidades de las personas, incrementando la distracción, alegría

⁹ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

¹⁰ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

y el juego. Estas son distracciones positivas que pueden ayudar a que las personas disminuyan sus sentimientos de aislamiento o alineación. Los niños que no tienen un contacto físico permanente, no desarrollan buenas relaciones con otras personas y a menudo fracasan en su crecimiento psicológico. Para algunas personas se les dificulta o no les agrada el contacto físico con otras personas, sin embargo el toque peludo, tibio de un gato o un perro si les agrada y genera confianza.

Existen programas para personas que han sido abusadas física y/o sexualmente en las que, al personal médico se le tiene prohibido el contacto físico, en estos casos, sostener a un animal para tocarlo y/o acariciarlo puede hacer un mundo de diferencia para estas personas que, no ven el contacto físico como algo positivo y apropiado. Cuando las personas interactúan con animales sienten una sensación de unidad con la vida y con la naturaleza; a pesar que es difícil de explicar, algunos autores han descrito las relaciones con los animales como parte de energía de la vida y también como parte de la relación y comunión con Dios.¹¹

A través de las visitas, es posible llegar en forma más eficiente a la rehabilitación del paciente, debido a que generan la motivación que las personas necesitan, a través de este vínculo especial y cálido que los animales de compañía son capaces de brindar.

Las visitas con animales pueden ayudar a que los estudiantes se sientan menos solos y menos deprimidos. Proporciona un cambio positivo en sus rutinas, comienzan a ser más activas y sensibles, antes, durante y después de las visitas. Ofrece un entretenimiento o una distracción de su dolor o enfermedad. Frecuentemente las personas hablan con sus animales de compañía y comparten con ellos sus pensamientos y sentimientos. Las visitas les proveen algo por lo que esperar con ansia y tratándose de niños que compartirán con sus amigos de clase estarán especialmente ansiosos y contentos de participar en esta actividad.

Los beneficios continúan aún después de la visita, debido a que ésta deja en sus memorias no sólo la visita, sino una experiencia que en un futuro compartirá con otras personas; beneficios como:

- 1) Actividad física
- 2) Bienestar al tocarlo
- 3) Amor, lealtad y afecto
- 4) Experiencia con la pérdida, si un animal se pierde o se muere.

Un investigador, interrogo a 88 niños en edad preescolar y a sus familias con el ánimo de determinar la influencia de los animales de compañía en el desarrollo de los menores. Concluyo que los niños provenientes de familias que tenían animales de compañía presentaban puntajes superiores en materia de desarrollo motor, social y cognoscitivo. Además del puro estímulo sensorial que proporcionan los animales, una mascota bien domesticada también significa para los pequeños un mayor sentido de seguridad.

¹¹ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

En otro estudio realizado por la Universidad Estatal de Kansas, se pidió a niños de tercero de primaria que nombraran sus cinco relaciones principales y mencionaron a los perros con tanta frecuencia como a sus padres, anotando además que consideraban que los animales los reconfortaban más que un amigo cuando estaban asustados o enfermos. De igual modo, se demostró que, en una región de Croacia azotada por la guerra, los niños que tenían animales de compañía presentaban los niveles más bajos de trastornos postraumáticos por estrés.

Al examinar la relación entre los niños y los animales de compañía, los investigadores tratan de determinar el grado de apego del niño al animal. Una de las herramientas más populares de medición es la escala de vinculación afectiva al animal acompañante, creada por Robert Poresky. En una escala de siempre a nunca, el niño responde que tanto se responsabiliza del animal. ¿Le da de comer y luego limpia? ¿Con que frecuencia acaricia o mimica al animal y con que frecuencia duerme este en la habitación con el niño? Otras preguntas califican la cercanía de la relación.

En el estudio de Poresky con niños de preescolar, a mayor puntaje en la escala, mayor también el puntaje en todas las mediciones de desarrollo y de empatía. Y cuando a los papas se les pidió que calificaran las habilidades sociales de sus hijos, los que tuvieron altos puntajes en la escala también obtuvieron los puntajes más altos en cuanto a su capacidad de tranquilizarse y a ser buenos colaboradores. Es claro pues, que mientras más contacto general tenga el niño con la mascota, más cercano siente el vínculo afectivo. Si el niño también asume la responsabilidad de cuidar a su mascota, el vínculo afectivo se hace aún más fuerte.

“Algunos autores han recomendado a los colegios que asuman el papel de ayudar a los niños a entender el mundo real de los animales. Los colegios pueden llenar el vacío de conocimientos y enseñar a los niños temas sobre el medio ambiente y las características de los animales. Cuidándolos en clase o en casa, los niños aprenden los rudimentos de las responsabilidades de la gente hacia a los animales y el lazo que pueden formar con ellos al tener la deliciosa experiencia de sujetar algo cálido y peludo”.¹² (Proyecto Faneth, pagina 17, año 2018)

Razón por la cual, el proceso por el que los niños se vuelven sensibles no solo al mundo animal sino también a las consecuencias morales de los actos animales (y por implicación de actos humanos similares) es un paso importante para establecer el vínculo animal – humano. La sensibilidad y apreciación de un niño hacia los animales de compañía se amplía después a través de relatos ficticios sobre animales en escenarios más realistas. Las investigaciones han demostrado que las actitudes de los niños hacia los animales se desarrollan a lo largo de una serie de fases.

Entre la edad de 6 y 9 años existe un marcado aumento en el grado de afecto que los niños muestran hacia a los animales, siempre que se les haya dado la oportunidad de conocer a alguno. Durante la fase de 10 a 13 años, el conocimiento y entendimiento de los animales puede experimentar un importante aumento. De los 13 a los 16 años, hay un aumento dramático en las preocupaciones

¹² La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

éticas sobre las especies animales, que forman parte de una conciencia más amplia sobre temas ecológicos y medioambiente.

Mediante la experiencia de desarrollo de los niños con los animales a lo largo de su crecimiento, es necesario comprender que los infantes confían en que el mundo les da alimento, cariño y afecto. Una mascota no les da el primero, pero su respuesta coherente a las dos siguientes sí llena sus expectativas de que serán amados y valorados. Al convivir con animales de compañía desarrollamos un sentido positivo de nuestro yo – nuestra identidad – a partir de las interacciones que nos hacen sentir reconocidos, aceptados y admirados, y de las experiencias que tienen en cuenta nuestras acciones y sentimientos.

Adicionalmente los animales de compañía ofrecen todo esto sin restricción de tiempo. Los padres usualmente están demasiado ocupados con su rutina diaria, no pueden ofrecerles a sus hijos toda la confianza que necesitan, pero los animales de compañía siempre los escuchan y siempre tienen tiempo para jugar.

Los niños de edad preescolar creen que los animales los escuchan, los comprenden y les comunican sus sentimientos. De hecho, algunos estudios han demostrado que niños de tres años creen en la reciprocidad del amor que sienten por sus animales de compañía. En un estudio, cuando los niños de primaria clasificaron sus relaciones más significativas, los animales de compañía recibieron los más altos puntajes por entrañar las más altas posibilidades de estar presentes “pase lo que pase”.

Los niños reciben muchos cuidados, orientaciones y protección, pero pocas veces tienen la oportunidad de retribuirlo, a menos que sean responsables de su propia mascota. Un momento importante de transición en el desarrollo de un joven ocurre cuando empieza a depender menos de sus padres y, mediante sus propios esfuerzos, logra tener una sensación de dominio. Cerca del 99 por ciento de los menores de tres a trece años dicen querer una mascota. Eso significa que el 99 por ciento de esos niños desean realizar las desagradables tareas de recoger los excrementos del perro o cambiarles la arena a los gatos, comprobando que si no lo hacen no reciben todo el beneficio que pueden obtener del vínculo afectivo con sus animales de compañía.

Cuando los niños describen su relación con sus animales de compañía, hablan de cómo las cuidan y de qué rutinas siguen. De esta forma, la cercanía con los animales fomenta la autoestima, el autocontrol y la autonomía. El acto de criar – que significa alimentar, educar o entrenar, además de ayudar a crecer – implica que los niños lean y entiendan señales no verbales. Así, los animales de compañía animan a los niños a sentirse competentes de maneras mucho más complejas que lo que se logra aprendiendo a ir al baño, a comerse las verduras o a marrarse los zapatos.

Los niños del todo el mundo acuden a sus animales de compañía en los momentos de tensión emocional. Un estudio realizado en Alemania demostró que la mayoría de los estudiantes de cuarto año encuestados afirmaron recurrir a sus animales antes que a otros niños en momentos de tristeza. Otro estudio realizado en Michigan en 1985 determinó que el 75% por ciento de los niños de diez a catorce años, acudía a sus animales de compañía en los momentos de infelicidad. Los niños dieron

altos puntajes a los animales por su capacidad de escuchar, tranquilizar, demostrar agradecimiento y servir de compañía.

Aunque la mayoría de los niños son gentiles y apropiados con los animales domesticados, algunos pueden ser bruscos y hasta abusivos. Si tal comportamiento persiste, este puede ser una señal de problemas emocionales significativos. Cualquier niño que abusa, tortura o mata animales debe de ser referido a un psiquiatra de niños y adolescentes para una evaluación comprensiva y preventiva.

“Creo que podría retornar y vivir con los animales, son tan plácidos y autónomos. Me detengo y los observo largamente. Ellos no se impacientan, ni se lamentan de su situación. No lloran sus pecados en la oscuridad del cuarto. No me fastidian con sus discusiones sobre sus deberes. Ninguno está descontento. Ninguno padece la manía de poseer objetos. Ninguno se arrodilla ante otro ni ante los antepasados que vivieron hace milenios. Ninguno es respetable o desdichado en toda la faz de la tierra. Así me muestran su relación conmigo y yo la acepto” ¹³Fragmento hojas de Hierba

MARCO LEGAL

1. Normativa internacional aplicable:¹⁴

Legislación	Organismo/ Año	Descripción
Declaración Universal de los Derechos del Animal	Organización de las Naciones Unidas, 1978	Adaptación de la Declaración Universal de los Derechos de Hombre. Son 12 artículos que propenden por el reconocimiento de otras especies animales con iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres. Relaciona el respeto de los humanos hacia los animales con el respeto que debe existir entre los humanos mismos. La educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales
Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA)	Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), 2007	Señala un conjunto de principios que animarían a los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> • Establece el bienestar animal como un tema internacional. • Reconocer que el bienestar animal es un factor clave en el diseño de políticas humanitarias y ambientales. • Animar a las industrias que usan animales a mantener

¹³ <http://www.epdlp.com/texto.php?id2=1543> Fragmento hojas de Hierba

¹⁴ La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

		<p>el bienestar a la vanguardia. • Reconocer los riesgos que factores medioambientales como el cambio climático, la pérdida del hábitat y la polución causan a los animales.</p> <p>• Crear una actitud global más compasiva hacia el bienestar animal, incluyendo necesidades y hábitats.</p>
Carta Mundial para la Naturaleza	Organización de Naciones Unidas, 1982	Busca proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera. Proclama principios generales como, por ejemplo, garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domesticadas, manteniendo un nivel por lo menos suficiente de su hábitat, y conceder protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies o en peligro.
Código Sanitario para los Animales Terrestres	Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 - 1995	Contienen recomendaciones fundadas en principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria de los intercambios internacionales de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y acuáticos (anfibios, peces, crustáceos y moluscos) y de sus derivados. Para ello, se especifican las medidas sanitarias que los Servicios Veterinarios y otras autoridades competentes de los países importadores y exportadores deben tomar con respecto a las enfermedades animales, zoonosis incluidas. La correcta aplicación de tales medidas permite evitar la introducción y propagación, a través de los animales y sus productos, de agentes patógenos a los animales o las personas.

2. Principal normatividad vigente en Colombia asociada con los animales.¹⁵

Normativa	Concepto
Código Civil, Ley 57 de 1887	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a

¹⁵ La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

	la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.
Ley 5 de 1972	Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación.
Decreto 497 de 1973	Reglamenta la Ley 5 de 1972. Señala la misión de las mismas, los comportamientos considerados como malos tratos, los lugares y gastos para su funcionamiento y las sanciones y procedimientos que pueden imponer.
Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.
Ley 84 de 1989	Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, señala los deberes para con los animales, crea contravenciones, situaciones de crueldad, penas, agravantes, sacrificio de animales, utilización de animales en experimentos, transporte de animales, caza, pesca, cómplices en hechos contravencionales, recursos, reincidencia, multas, competencias y procedimientos, y le atribuye unas facultades a las sociedades protectoras de animales.
Constitución Política de 1991	En la Constitución Política de Colombia no se utiliza el término “animal” o “animales” sino que indirectamente alude al tema de protección animal a través del artículo 79, que señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
Decreto 1840 de 1994	Preservar los recursos naturales (preservación, erradicación y manejo de enfermedades. Control Sanitario).
Decreto 205 de 1996	Planificar y reducir las amenazas a la diversidad biológica para mantener el entorno natural
Ley 576 de 2000	Expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Según esta ley, Art. 1º, “La medicina veterinaria y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección en de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país”.
Ley 611 de 2000	Reglamenta el manejo sostenible de fauna silvestre y acuática en la caza comercial.

Ley 769 de 2002	Establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. En el artículo 98 ordena la erradicación de los vehículos de tracción animal, que posteriormente es modificada a sustitución
Ley 746 de 2002	Regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio animal. Se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros. b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.
Resolución 1172 de 2004	Se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de la Fauna Silvestre en condiciones ex situ.
Plan Nacional de Salud Pública 2012-2022, Adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social a través de la Resolución 1842 de 2013	Promueve la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con los propósitos de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía, producción, y protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades zoonóticas.
Ley 1659 de 2013	Adopta el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. "(...) como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final" (Art. 1º).
Ley 1638 de 2013	Prohíbe el uso de animales silvestres, nativos y exóticos, en circos fijos e itinerantes.
Sentencia C-284 de 2014 de la Corte Constitucional	Ratifica la Ley 1638 de 2013
Decreto 507 DE 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la	Funciones: Artículo 1 g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.	
Política Nacional en Salud Mental, Resolución 2358 de 1998	Establece factores condicionantes de salud de diversa índole: biológica, ambiental, comportamental, social, política, económica, cultural. Asimismo estableció mediciones del nivel de salud a través de la estructura de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad específicas por grupo etario y por género.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Normativa	Concepto
Decreto 1236 de 1997 Por el cual se reestructurar la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.	<p>ARTÍCULO 1. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Capital ejercer en coordinación con las autoridades nacionales, y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la calidad y cobertura de la Educación en el Distrito Capital; 2. Establecer las políticas, planes y programas Distritales de Educación; 4. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; 5. Diseñar y poner en marcha los programas que se requieren para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la Educación; 10. Evaluar el servicio educativo en el Distrito; 13. Establecer un sistema Distrital de información Educativa en coordinación con lo dispuesto en los artículos 75 y 148 de la Ley General de Educación. 14. Consolidar y analizar la información educativa Distrital, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional y al DANE, de acuerdo a los estándares fijados por ello.
Decreto 546 de 2016 <i>Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA</i>	<p>Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.
4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.
5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.
6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.
11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.
12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

III. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad y de los programas de su competencia en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejala de Bogotá

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Concejala de Bogotá

ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO
Concejal de Bogotá

DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ
Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS
Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASOQUE
Concejal de Bogotá

JULIAN ESPINOSA ORTIZ
Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejala de Bogotá

MARTÍN RIVERA ALZATE
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 238 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12, el Acuerdo Distrital 348 de 2008, en sus artículos 3, 34, 35 y 36 y La ley 1801 de 2016 en su artículo 122.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Declárase el día el 04 de octubre de cada año, como “Día Distrital de los animales de compañía en las Instituciones Educativas Distritales”, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales, en el cual se le permitirá y fomentará a los estudiantes y sus familiares a participar con sus animales de compañía en esta actividad.

Parágrafo. La Administración Distrital fortalecerá el “Día Distrital de los animales de compañía en las Instituciones Educativas Distritales” como espacio que impulsa la promoción adecuada del bienestar infantil y animal en el Distrito Capital. Las entidades distritales competentes suministrarán información y anualmente entregarán los análisis de antecedentes y las formas de gestión de las mismas dando cuenta de los avances de la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO 2.- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría Distrital de Educación y las Instituciones Educativas Distritales coordinarán las actividades del “Día Distrital de los animales de compañía en las Instituciones Educativas Distritales”, con el objeto fomentar en los estudiantes la convivencia y protección de los animales.

ARTICULO 3.- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- dentro del marco de sus funciones capacitará a la comunidad educativa y promoverá una sana convivencia entre los estudiantes y los animales, fomentará la participación de los estudiantes en la protección animal y orientará los procesos de innovación que mejoren las condiciones de vida de los animales en el marco de las instituciones educativas distritales.

Parágrafo: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- dentro del programa de “Adopción de animales de compañía” coordinará el acompañamiento de los animales a los centros educativos, con el propósito de facilitar el acercamiento de los animales a los estudiantes que no tienen animales de compañía.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Distrital de Educación dentro del marco de sus funciones coordinará con las Instituciones Educativas Distritales los espacios institucionales para realizar las actividades respectivas.

Parágrafo: La Secretaria Distrital de Educación consolidará una matriz de información respecto a los beneficios de las actividades con animales de compañía en las instituciones educativas

distritales, con el propósito de crear políticas, planes y programas Distritales de Educación basados en la investigación y la innovación que mejoren los currículos y métodos pedagógicos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Salud del Distrito Capital capacitará y orientará a los sectores que integran esta iniciativa con el propósito de aprovechar la relación de los menores y animales de compañía para la investigación e integración de las evidencias surgidas de este proceso a la Política Distrital de Salud Mental.

Parágrafo: La Secretaría de Salud compilará y desarrollará la política distrital de salud mental en el marco de las instituciones educativas distritales bajo los parámetros de atención primaria en salud mental, promoción de la salud mental, prevención y las demás que considere pertinentes con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población estudiantil de las instituciones educativas distritales.

ARTICULO 6.- Las Instituciones Educativas Distritales contarán con un término no mayor a seis (6) meses luego de la aprobación de este Acuerdo, para presentar un diagnóstico sobre la factibilidad de realizar estas actividades en las instalaciones de las instituciones educativas en caso de considerar que no es viable la realización de la actividad por la infraestructura de las instituciones, solicitará al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- concepto sobre los parques y zonas aledañas donde se puede realizar esta actividad.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- publicará un listado de las áreas en las cuales es viable desarrollar las actividades y será el responsable de adecuar los espacios para la correcta y segura prestación del servicio.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° 239 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”****1. OBJETO**

Este proyecto tiene como objetivo establecer acciones que conduzcan a la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público a través de vendedores informales, mediante los cuales comercializan sus productos.

1.1. Objetivos específicos:

2. Delimitar el uso y aprovechamiento económico del espacio público con fines de comercialización de productos a través de vendedores informales.
3. Establecer acciones que conduzcan mejorar las condiciones laborales de quienes se encuentran vinculados como socios y/o vendedores ambulantes.
4. Contribuir con la organización de los puntos destinados a la comercialización de productos en el distrito capital

II. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Acuerdo se ha presentado una vez así:

Proyecto de Acuerdo	No.	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Concepto Administración
Proyecto 439 de 2019		“Por el cual se establecen acciones para la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones	Honorables Concejales Hosman Yaith Martínez Moreno, Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. David Ballén Hernández H.C. Celio Nieves Herrera (Coordinador)	No registra

Así mismo, concejales de esta corporación han propuesto diversas iniciativas relacionadas con la propuesta consignada en este Proyecto de acuerdo:

Proyecto de acuerdo	Descripción
003 de 2016	“Por el cual se crea el Observatorio Distrital del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”
109 de 2016	“Por medio del cual se obliga a Evaluaciones de Resultados por parte de los Programas Sociales y se crea el Consejo de Evaluación de la Política Social”
043 de 2019	“Por el cual se promueve la efectiva la participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones”

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las prácticas de compra y venta de productos en el espacio público son cada vez más comunes en Colombia y se han hecho más populares en el Distrito Capital, la rentabilidad de las mismas consiste en disminuir los costos del arrendamiento de un local comercial y maximizar la ganancia con la comercialización de productos en vía pública.

Esta ha sido una de las prácticas del trabajo informal en Colombia, el cual constituye una de las principales fuentes de empleabilidad. En lo que va corrido del año 2019, en diferentes ciudades metropolitanas las siguientes cifras corresponden al porcentaje de informalidad:

Ciudad	Porcentaje
Cúcuta	72,1%
Sincelejo	65,3%
Santa Marta	62,5%
Bogotá D.C.	39,1%
Manizales	39,3%
Medellín	41,4%

Fuente: DANE, 2019

El modelo de rentabilidad económica y de utilidad que ofrece el hecho de comercializar productos en vía pública, ha sido un modelo utilizado por diferentes empresas que fundamentan sus plataformas comerciales en este tipo de comercialización. Como en el caso de Quala, quien en 2014 tuvo ingresos por más de \$1 billón de pesos, utilizando esta modalidad. (República, 2015)

Quala cuenta con cuatro productos comercializados en vía pública, Popetas, Bonice, Yogoso y Vive 100 en 2014 las ganancias de este producto representaron unos \$80.700 millones, no obstante, según los vendedores, a estos les alcanzó para tener algo más del mínimo al final de mes y pagar

los requerimientos de ley en salud y pensión como independiente. “Nos da lo justo para vivir”. (Diario La República, 2015)

Así mismo, según un estudio realizado por la Superintendencia de Sociedades, la empresa Quala S.A, tuvo una rentabilidad por el patrimonio comercial de 45.7% y se encuentra en el puesto 54, entre las empresas más grandes de Colombia. Supersociedades, (2018)

**Tabla. 1.000 más grandes por ingresos* año 2.018
(NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)**

AÑO 2018				
INGRESOS OPERACIONALES	GANANCIA (PERDIDA)	TOTAL	TOTAL	TOTAL
2018*	2018	ACTIVOS 2018	PASIVOS 2018	PATRIMONIO 2018
\$ 1.892.268.732	\$ 634.613.734	\$ 1.071.323.989	\$ 304.499.050	\$ 766.824.939
AÑO 2017				
INGRESOS OPERACIONALES	GANANCIA (PERDIDA)	TOTAL	TOTAL	TOTAL
2017*	2017	ACTIVOS 2017	PASIVOS 2017	PATRIMONIO 2017
\$ 2.394.212.166	\$ 639.475.402	\$ 1.521.837.930	\$ 328.755.544	\$ 1.193.082.386

Fuente: Supersociedades, 2018

En ese sentido, la practicas de contratación laboral o el modelo económico impuesto por las comercializadoras multinacionales ha sido desventajoso para quienes ejercen como “socios” de la compañía. La modalidad de vinculación laboral en este modelo ofrece a sus trabajadores un modelo asociativo que consta de de tres pasos:

Modo de negocio: Firman contrato como (comerciante independiente, lo cual no implica un vínculo laboral directo, en otros términos, se configura en un socio el cual compra a la compañía sus productos y los comercializa según su conveniencia)

1. Representantes directos de Quala son encargados de buscar microempresarios que deseen iniciar su propio negocio y les ofrecen una franquicia, ya sea de Vive 100 o de Bon Ice, cuyo precio varía según la cantidad de vendedores ambulantes que el microempresario pueda emplear.
2. Segundo, el microempresario con su negocio propio busca personas independientes que deseen y necesiten un empleo sencillo, que no requiere ningún tipo de estudio o experiencia laboral y, dependiendo de la cantidad que logre convocar, este se encarga de informarle al representante de Quala para que proceda a suministrarle los uniformes, los carritos o las neveras que manejarán los vendedores y la cantidad de productos necesaria con los que los surtirán diariamente.

3. Por último, y en el escalafón más bajo de este proceso de subcontratación, encontramos a los vendedores ambulantes, que solo con presentar sus documentos personales y demostrar que no están reportados en las centrales de riesgo, pueden entrar en todo este mundo de las ventas callejeras y vincularse en esta pirámide que tiene en la punta a la multinacional. (La Oreja Roja, 2018).

Esta modalidad de contratación independiente garantiza la maximización de las utilidades para las empresas que ponen en práctica este modelo y minimiza el riesgo que corren no obstante para Colombia el argumento es claro: las razones para garantizar condiciones de trabajo dignas no son solamente un esfuerzo altruista correspondiente al “deber ser”, también corresponden a un compromiso adquirido por el país con “el llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030”, pactado en la ONU, organización de la que Colombia es miembro.

Ahora bien, es imperativo destacar que las políticas públicas que se desarrollan en el país y-para el tema que nos compete- los proyectos de acuerdo propuestos y debatidos por esta corporación, no pueden ser ajenos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible pues tal Declaración se reconoce que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

En este sentido, a pesar de que el término “condiciones laborales” no es mencionado explícitamente en la declaración para 2030 y sus ODS, existen varios aspectos relacionados tratados en diversos objetivos y metas:

- La meta 8.5 de los ODS exhorta a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
- La meta 8.8 exhorta a la promoción de entornos de trabajo seguros y sin riesgos.
- La meta 10.4 de los ODS insta a la adopción de políticas salariales adecuadas para lograr una mayor igualdad.
- La meta 16.6 de los ODS apunta a la creación de instituciones que rindan cuentas, indispensables para la mejora de las condiciones de trabajo.

Podrían citarse muchas otras metas de los ODS con el potencial de estar vinculadas a las condiciones de trabajo. Por ejemplo, el salario adecuado puede contribuir a reducir la pobreza.

En ese sentido, y en concordancia con los acuerdos pactados internacionalmente Colombia y en este caso el Distrito Capital, está en la obligación de condicionar las relaciones de empleabilidad en el distrito con el fin de contribuir a las metas internacionales y mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el distrito Capital.

1. Condiciones Laborales

Según Gerardo Arenas Monsalve (2008) las necesidades merecedoras de protección por la seguridad social son de tipo individual o de tipo colectivo, las necesidades individuales protegidas por la seguridad social, son aquellas susceptibles de evaluación económica: todas las insuficiencias protegidas generan un exceso de gasto o una incapacidad de la ganancia. La incapacidad laboral se da por invalidez, vejez, etc. El cual le impide obtener recursos suficientes para el sostenimiento vital.

La evolución del derecho de la seguridad social ha llevado a ocuparse de las necesidades colectivas: “la prevención sanitaria, la tercera edad, la marginación de los sectores, constituyen nuevos tipos de necesidades cuya satisfacción no se pueden mediar mediante prestaciones individuales sino a través de medidas dirigidas al grupo como un ente colectivo. Gerardo Arenas Monsalve (2008).

Según la OIT las contingencias protegidas constituyen las causas primarias de las necesidades sociales que se consideran merecedoras de protección. Principalmente son: Gerardo Arenas Monsalve (2008).

- La alteración de la salud
- La incapacidad laboral
- La muerte
- La vejez
- El desempleo

En ese sentido las empresas que utilizan un modelo asociativo o una modalidad de comerciante independiente, utilizando el espacio público para la rentabilidad económica, deben contribuir a un sistema de trabajo formal que conste de subsidiar situaciones laborales como las que describe la OIT Organización Internacional del Trabajo, ya que sus trabajadores indirectos generan a la empresa de tipo formal, rentabilidad económica.

2. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público

En 2018 la Alcaldía de Bogotá proclamó el decreto 552 por el cual se reglamentaba el aprovechamiento económico del espacio público. “El Decreto estipula que el **aprovechamiento económico del espacio público**: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público

No obstante, en lo que se refiere a los vendedores de Vive 100 no existe unos lineamientos o regulación clara con respecto a la actividad comercial que realizan estas empresas ya que no es directa es tercerizada. A pesar de ser tercerizada, recibe retribución económica por las actividades de comercialización de terceros, por lo cual en concordancia con las referentes internaciones debe haber una delimitación de la utilización y el aprovechamiento del espacio público.

La legislación colombiana y distrital no cuenta con lineamientos que controles este tipo de modelos, según Yovany Jiménez director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en 2013 “Este modelo de comercialización no debería estar permitido” (Diario La República, 2013).

“La empresa tienen que asumir impuestos. Además, hay un fomento a la informalidad muy grande y se escudan en unas figuras legales que no responden a la realidad, como las franquicias” Según Paola Zuluaga, abogada experta en derecho comercial y laboral. (Diario La República, 2013).

Este tipo de modelos económicos han aumentado la informalidad en el distrito, ya que como se ha expuesto anteriormente la empresa al tercerizar se zafa de toda responsabilidad de retribución laboral y retribución por la utilización del espacio público. Se convierte en un ejercicio individual de cada microempresario que por decisión propia compra estos productos para comercializarlos, no obstante, no puede dejarse de lado el hecho de que este modelo promueve la práctica de la

informalidad y no contribuye por la utilización del espacio público ni a la formalización laboral, ni a la estabilidad laboral.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

No. Orden	Año	No. de convenio	Contenido
01	1919	001	Por este convenio se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931. Registro de ratificación: 20.06.33
02	1919	002	Relativo al desempleo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
03	1919	003	Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
04	1919	004	Relativo al trabajo nocturno de la mujer. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 04.03.69
05	1919	005	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
06	1919	006	Relativo al trabajo nocturno de los menores de edad. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
07	1920	007	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
08	1920	008	Relativo a la indemnización del desempleo en caso de pérdida por naufragio. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
09	1920	009	Relativo a la colocación de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
10	1921	010	Relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola.

			Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
11	1921	011	Relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
12	1921	012	Relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
13	1921	013	Relativo al empleo de la cerusa (carbonato de plomo) en la pintura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
14	1921	014	Relativo a la aplicación del descanso semanal en la empresa industrial. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
15	1921	015	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los menores al trabajo en calidad de pañoleros o de fogoneros. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
16	1921	016	Relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
17	1925	017	Relativo a la indemnización por accidentes de trabajo.
18	1925	018	Relativo a la indemnización por enfermedades profesionales. Ratificado por la ley: 129 de 1931 Registro de Ratificación: 20.06.33
19	1925	019	Relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
20	1925	020	Relativo al trabajo nocturno en las naderías. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33

21	1926	021	Relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
22	1926	022	Relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
23	1926	023	Relativo a la repatriación a la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
24	1927	024	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico.
25	1927	025	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
26	1928	026	Relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
27	1930	029	Relativo al trabajo forzoso obligatorio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
28	1930	030	Relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
29	1936	052	Relativo a las vacaciones anuales pagadas. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
30	1937	062	Relativo a las prescripciones de seguridad (edificaciones). Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
31	1947	081	Relativo a la inspección del trabajo en la industria y comercio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:

32	1948	87	Relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización. Ratificado por la Ley: 26 de 1976 Registro de ratificación:
33	1948	88	Relativo a la organización del servicio del empleo Ratificado por la Ley: 37 de 1967 Registro de ratificación:
34	1949	95	Relativo a la protección de salarios. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
35	1949	98	Relativo al derecho de sindicalización y de negociación colectiva. Ratificado por la Ley: 27 de 1967 Registro de ratificación:
36	1951	99	Relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en agricultura Ratificado por la Ley: 18 de 1968 Registro de ratificación:
37			Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
38	1952	101	Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura. Ratificado por la Ley: 21 de 1967 Registro de ratificación: 07.06.63
39	1955	104	Relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores

- **Leyes Nacionales del Sistema General de Riesgos Laborales (1915-2012)**

No. Orden	Año	No. Ley	Contenido
01	1915	57	Conocida como la "Ley Rafael Uribe Uribe" sobre Accidentalidad laboral y enfermedades profesionales... y que se convierte en la primera Ley relacionada con el tema de Salud Ocupacional en Colombia.

02	1918	46	Que dictaminan medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores.
03	1921	37	Establece un seguro de vida colectivo para empleados.
04	1934	10	Donde se reglamenta la enfermedad profesional, auxilio de cesantías, vacaciones y contratación laboral.
05	1938	96	Creación de la entidad hoy conocida como Ministerio del Trabajo.
06	1939	44	Creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo.
07	1945	6	Ley General del Trabajo: Por la cual se promulga disposiciones relativa a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de los asunto del trabajo.
08	1946	90	Por el cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales: con el objeto de prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos.
09	1958	15	Relativo a los trabajadores mayores de cuarenta (40) años
10	1961	41	El Código Sustantivo del Trabajo, implementado por los Decretos 2663 y 3743 de 1950, fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 41 de 1961 y es aplicable en general a los particulares, para el sector público solo se aplica su parte colectiva (artículos 3, 4, 491 y 492 del CST).
11	1979	9	Medidas Sanitarias: Es conocida como el Código Sanitario Nacional, por señalar medidas sanitarias sobre la protección del medio ambiente, el suministro de agua, el saneamiento de edificaciones, alimentos, drogas, cosméticos, vigilancia y el control epidemiológico, la prevención y los procedimientos en desastres, defunciones inhumación, exhumación, trasplante y control de especímenes. Título III. Salud Ocupacional. Objeto. Artículo 80: Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a...
12	1884	11	Relacionada con los salarios, las dotaciones y ...
13	1988	82	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 159 de la OIT, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas".
14	1990 1991	50 ***	Sobre el salario integral, la modalidad de contratos, la personería jurídica automática y la eliminación de la retroactividad en las cesantías. En Colombia, se cambia la Constitución Nacional de 1886...

15	1993	55	Por medio de la cual se aprueba “Convenio núm. 170 y la Recomendación núm. 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo”.
16	1993	100	Sistema General de Riesgos Profesionales Libro III: La Ley 100 de 1993 dedicó al Sistema de Riesgos Profesionales el libro tercero (artículos 249 a 256), pero esas normas no rigieron porque simultáneamente el Congreso facultó al Gobierno (artículo139 -11) para expedir un estatuto regulador del sistema; el Gobierno cumplió el encargo a través del Decreto – Ley 1295 de 1994, por el cual determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
17	1997	361	Mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
18	1997	378	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio núm.161, sobre los servicios de salud en el trabajo”.
19	1998	436	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 162 sobre utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad”.
20	2001	704	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores forma de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación”.
21	2001	717	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.
22	2002	776	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
23	2002	789	Reforma el Código Sustantivo del Trabajo. Los aspecto más importantes que afectan al Sistema General de Riesgos Profesionales: 1.El artículo 3 de la Ley 789 de 2002 determina que el trabajador tendrá derecho al subsidio familiar en dinero durante el período de vacaciones y en los días de descanso o permiso remunerado de Ley, convencionales o contractuales, en períodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesionales, por maternidad, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. 2...
24	2003	828	“Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”.
25	2005	962	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimiento administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

26	2006	1009	Se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género: OAG, el cual estará a cargo de...
27	2006	1010	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
28	2006	1098	Por del cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
29	2008	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
30	2008	1257	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...
31	2011	1496	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
32	2012	1539	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
33	2012	1562	<p>Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>Artículo 1o. Definiciones Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional: se entenderá en adelante como</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención De las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p> <p>Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad</p>

			<p>y Salud en el Trabajo SG – SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.</p>
--	--	--	--

2. Decretos y acuerdos

Año	Número de decreto/acuerdo	Contenido
2018	522	"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
2005	215	"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
2004	098	"Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan"
1998	1504	"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"
1999	18	"Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público"

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: "Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito.
(...)
3. Establecer, reforma o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

VI. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen

la entidad en cumplimiento de su misionalidad y de los programas de su competencia en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023.

VII. REFERENCIAS:

- DANE, 2018, Empleo Informal y seguridad Social, recuperado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>
- Supersociedades, (2018) “Mil más grandes por ingreso” recuperado en: https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/layouts/15/xlviewer.aspx?id=/Noticias/ArchivosExcelWebAccess/1000_empresas_mas_grandes_2018.xlsx&DefaultItemOpen=1
- Diario La República (2019), las polémicas ventas callejeras de Quala, recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/las-polemicas-ventas-callejeras-de-quala-2320986>
- Diario La República (2019), Productos de Nutresa, Claro y Quala reinan en ventas. Recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/productos-de-nutresa-claro-y-quala-reinan-en-ventas-callejeras-en-bogota-2871936>

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejala de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS

Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejala de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 239 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 1, 3,4, 5 y 6 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Objeto. Establecer acciones que conduzcan a la regulación del uso del espacio público en lo referente a la comercialización de productos de empresas que lo ocupan y explotan, en el marco de una política que permita el eficaz aprovechamiento del uso del espacio público, las óptimas condiciones laborales para ejercer la labor y la retribución por el uso del mismo.

ARTÍCULO 2: Finalidad. Contribuir a la consolidación de la organización del espacio público y el trabajo digno, garantizando estrategias integrales que potencialicen los métodos de negocio alternativo en el distrito, en condiciones de óptima operación y retribución, bajo el principio de corresponsabilidad en el uso del espacio público entre el estado y la empresa privada.

ARTÍCULO 3: Instancia Rectora. La administración distrital a través de la defensoría del Espacio Público en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Secretaría Distrital de Gobierno, serán los organismos encargados de desarrollar y ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4: Organización. La administración Distrital a través de la Defensoría del Espacio Público diseñará y adoptará acciones para la designación de zonas o puntos específicos de venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público dentro del marco regulatorio ya establecido para tal fin en el decreto 552 o las demás normas que lo modifique o adicione.

Las empresas que pretendan acceder al uso del espacio público para la comercialización deberán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral y seguridad social para las personas que se vinculen laboralmente para la comercialización económica de sus productos en el espacio público.

ACTÍCULO 5: Contrato por el aprovechamiento del espacio público. La Secretaría de Desarrollo Económico ejecutará acciones dirigidas al diseño del contrato para la retribución económica por el uso del espacio público para la comercialización de productos de empresas que lo ocupen y exploten.

ARTÍCULO 6. Condiciones laborales. Las personas que vinculen las empresas autorizadas para el uso y aprovechamiento del espacio público y desarrollen la actividad de comercialización de productos, deberán estar debidamente caracterizadas y registradas como vendedoras informales por el Instituto para la Economía Social –IPES, dentro de la plataforma de identificación de Registro Individual de Vendedores – RIVI.

Parágrafo. En el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital Solicitará el acompañamiento del Ministerio de Trabajo para la verificación de las condiciones laborales y de seguridad social de los vendedores informales que comercialicen productos para las empresas que ocupan y explotan el espacio público.

ARTÍCULO 7: Aplicación. Por las disposiciones definidas, este acuerdo aplicará para las empresas que ocupan y explotan el espacio público para la comercialización de sus productos empleando vendedores informales.

Parágrafo. Este acuerdo no aplicará para quienes elaboren alimentos en el espacio público, utilizando cilindros de gas u otros elementos para la cocción de alimentos en el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 552 de 2018.

ARTÍCULO 8: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”

I. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de una Zona Adelantada para uso exclusivo de las bicicletas en las principales intersecciones semafóricas de Bogotá, con el fin de ordenar el uso de la infraestructura vial de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia a las bicicletas en la salida al cambio de la fase semafórica.

II. ANTECEDENTES

La implementación de zonas adelantadas de bicicletas en los cruces semafóricos es una medida que ha generado resultados en las ciudades más amigables con los bici-usuarios; Reconocemos que los países más destacados en el desarrollo de planes, proyectos y estrategias para incentivar el uso de la bicicleta son Dinamarca, Holanda, España, Inglaterra y Alemania.

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en Dinamarca.



Fuente: Kabell Morten. (2014).

De acuerdo a Buis (2011)¹⁶ los factores de éxito que consolidan a Holanda y su ciudad principal Ámsterdam como una de las ciudades pioneras en el fomento del uso de la bicicleta, son los siguientes:

1. Políticas integradas y continuas
2. Cooperación
3. Planificación de uso de suelo y planificación urbana
4. Planificación para el auto y la seguridad vial
5. Redes e Infraestructura de alta calidad para la bicicleta
6. Educación, promoción y leyes y fiscalización

Así mismo, otro ejemplo destacado para traer a relación es España donde en sus principales ciudades: Madrid, Barcelona y Zaragoza, la estrategia implementada que alimenta toda una estructura de ciudad en pro de la bicicleta impacta significativamente debido a que estas zonas son usadas para evitar que el bici-usuario respire emisiones contaminantes como: dióxido de carbono (CO₂), el monóxido de carbono (CO), entre otros, mientras esperan en poder continuar la marcha.

Es imprescindible que esta zona esté libre de vehículos a motor, para que el ciclista tenga el suficiente ángulo de visión del paso de peatones y tenga el espacio suficiente para hacer uso del semáforo ámbar para ciclistas¹⁷; como lo expresa el portal Zaragoza en Bici.

El Ayuntamiento de Barcelona, en su sitio web expone la importancia de estas zonas adelantadas para bicicletas o adelanta bici, para el beneficio de los bici- usuarios, además de la organización de las salidas luego del cambio del semáforo, siendo salidas más seguras y limpias para quienes viajan en bicicleta.

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en España



¹⁶ Buis Jeroen. (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda.

¹⁷ Ajuntament Barcelona



Fuente: Ajuntament Barcelona

En Londres está medida hace parte de la regulación de movilidad vigilada por la policía, las ASLs (Advanced Stop Line) son medidas que hacen parte de un gran esfuerzo de las ciudades por promover y proteger a quienes usan la bicicleta como medio de transporte. Basados en el (Traffic Signs Regulations and General Directions 2016).¹⁸

Ilustración 8. Zonas adelantadas para bicicletas en Inglaterra



Fuente: Marques Ricardo. (2017).

¹⁸Legislation uk (2016)

La zona adelantada para uso exclusivo de bicicletas es una medida que ha sido implementada en otros lugares del mundo donde ha arrojado muy buenos resultados, ciudades como Ámsterdam, Copenhague, Buenos Aires, Londres, Berlín, Santiago de Chile y Madrid, han reducido considerablemente los accidentes donde se ven involucradas bicicletas.

A pesar de que la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una amplia cobertura de ciclo rutas, es necesario tomar acciones y estrategias que permitan optimizarlas, y en mayor medida permitan disminuir el índice de accidentalidad. Conjuntamente, con incentivos a la enseñanza de normas de tránsito e impactos de mejora a las conductas de los bici-usuarios en las vías de la ciudad. Medida que ya ha sido implementada por los países y ciudades anteriormente mencionadas.

Existen en la actualidad manuales amigables con los bici-usuarios, es el caso de la guía de diseño “Manual de Ciclo ciudades en México”¹⁹, la cual podría ser punto de referencia para la ciudad, en la implementación de programas y proyectos para la planeación de transporte en bicicleta, nuevos diseños para corredores de bicicleta, diseños viales, facilidades de conexión, mayor seguridad y comodidad para sus bici-usuarios.

III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Bogotá D.C. es una de las principales ciudades en Latinoamérica con el mayor desarrollo de infraestructura para bicicletas (ciclo-rutas, bici-carriles, entre otros). Cada año aumenta el número de personas que se atreven a usar la bicicleta como principal medio de transporte, dadas las condiciones complejas de movilidad y tránsito que presenta la ciudad.

De acuerdo a Banco Interamericano de Desarrollo (2015)²⁰ “Hay 2.513 km de ciclo vías en la región. Bogotá y Río de Janeiro son las que tienen mayor cantidad de kilómetros segregados de infraestructura ciclista”.²¹ Las cuales requieren mejoras de las condiciones de circulación y seguridad vial para los bici-usuarios.

La situación en Colombia de acuerdo al mismo estudio, refleja que en la ciudad de Bogotá D.C. se establece el mayor número de kilómetros de infraestructura vial construida para el medio de transporte de la bicicleta, seguido por la ciudad de Medellín.

A pesar de la amplia red desarrollada y las cifras llamativas, dicha infraestructura no es suficiente para garantizar una relación exitosa entre ciudad-bicicleta. No obstante, el uso de este medio de transporte sigue en constante incremento.

Tabla 1. Porcentajes de Kilómetros construidos de infraestructura vial para la bicicleta en Colombia

CIUDAD	Kms. Construidos
Bogotá	39.2%

¹⁹ ITDP México & I-CE. (2011).

²⁰ Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta.

²¹ Vías Segregadas se refiere a que son de alta conectividad que tienen condiciones de alto volumen y velocidad (más de 30 km/h).

Medellín	26.9%
Cali	19.2%
Pereira	3.4%

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta (2015).

Según Fenalco (2015)²², “el uso de la bicicleta se ha venido incrementando de manera constante no solo en Bogotá, sino a nivel mundial, donde según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2013 el promedio de desplazamiento en bicicleta al día en Latinoamérica es de 84.000 viajes en ciudades grandes, 48.000 viajes en ciudades medianas, y 880.000 viajes en Bogotá, convirtiéndose cada vez más en un medio de transporte efectivo para las personas que recorren en promedio 8 km a diario”. En la capital, de acuerdo a cifras oficiales de la Secretaria Distrital de Movilidad, el incremento porcentual de viajes en bicicleta entre el año “2005-2011 es del 56,85% y entre el año 2011-2018 es del 30.44%”²³.

Así mismo, de acuerdo al Concejo de Bogotá y la Secretaria Distrital de Movilidad²⁴, “en un día hábil se realizan aproximadamente 880.000 mil viajes en bicicleta”.

De manera paralela Fenalco (2015)²⁵ también menciona en su estudio que las “ventas de bicicletas se han incrementado en más del 20%, y cada vez se encuentran en el mercado mayores oferentes dispuestos a satisfacer las exigencias de los usuarios”. A pesar de que existe una correlación directa positiva entre las ventas de bicicletas y el mayor número viajes, las dificultades se ven reflejadas en la falta de seguridad en las vías, falta de parqueaderos y falta de señalización.

Como se mencionaba anteriormente, las condiciones de movilidad y tránsito de la ciudad obligan a las personas al uso de la bicicleta como medio de transporte, con el propósito no solo de mejorar su estado físico, sino también de ahorrar tiempo y dinero. La mayoría de estas personas se encuentran ubicadas en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa y Engativá.

Tabla 2. Mayor número de viajes en Bogotá D.C. por localidades.

Localidad	Número de Viajes
Kennedy	92.570
Suba	73.397
Bosa	67.077
Engativá	64.500

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Las personas que residen en este tipo de localidades, en gran parte se desplazan hacia el centro y nororiente de la ciudad en donde llevan a cabo sus actividades laborales. La infraestructura vial construida para bicicletas no es suficiente para satisfacer las necesidades de esta población, por tal motivo, en ciertos tramos viales se ven obligados a compartir vías con vehículos y motocicletas. Al revisar las cifras de este mismo estudio las personas que viven en las localidades anteriormente citadas son las mismas víctimas de accidentes viales.

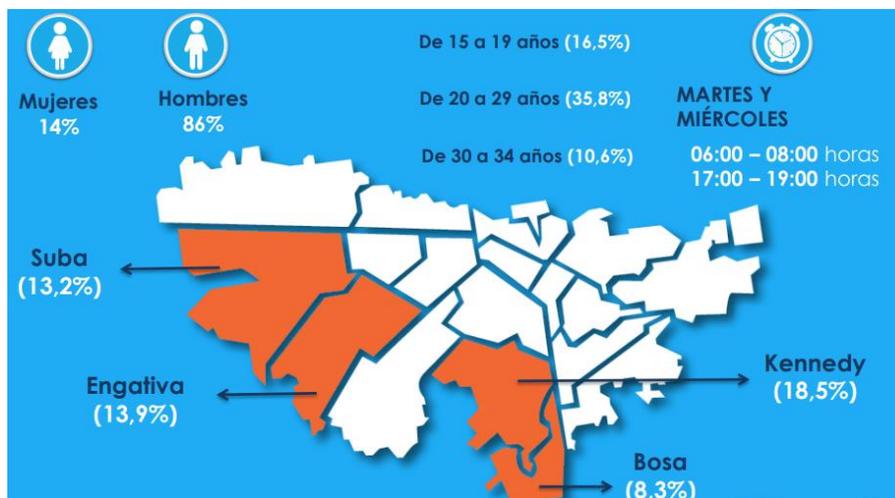
²² Fenalco (2015)

²³ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

²⁴ Concejo de Bogotá D.C. (2019)

²⁵ Fenalco (2015)

Ilustración 1. Número de víctimas de accidentes en bicicletas por localidad.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los accidentes de tránsito que involucran a ciclistas en la ciudad Bogotá D.C. del año 2013 a 2016, reflejan un alto número de lesionados, los cuales pueden fácilmente estar relacionados con el desconocimiento de las normas de seguridad vial, regulación de la velocidad e imprudencia. Movilidad menciona, que “al menos un ciclista en los años de análisis está involucrado en el 4% de los accidentes de tránsito anuales en la ciudad”.

Ilustración 2. Número de víctimas fallecidas y lesionadas por accidentes en bicicletas por localidad.



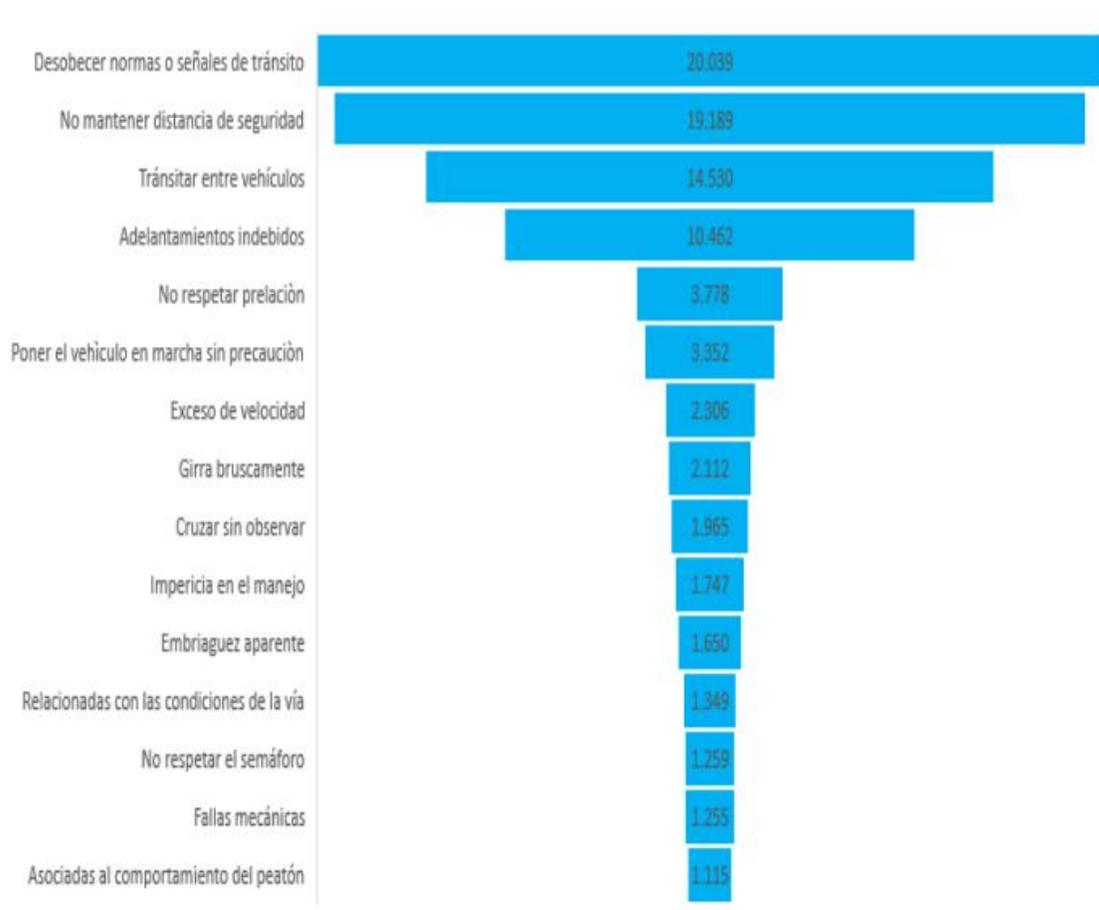
Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Desde otra perspectiva, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial indica que entre el mes de enero y septiembre del año 2017 se registraron en total 4.707 fallecidos y 27.776 lesionados, valorados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, los cuales son vinculados con hechos de tránsito. Dicho observatorio procesa los datos suministrados por el Registro Único Nacional de

Tránsito RUNT; el cual cuenta con un sistema centralizado de información de tránsito y transporte, y establece que “en relación con la hipótesis sobre la causa del hecho, el 71% de los hechos de tránsito estuvieron directamente relacionados con el comportamiento de los usuarios de la vía, tan solo un 1% se atribuye aparentemente a fallas mecánicas y otro 1% a aspectos relacionados con las condiciones de la vía”²⁶.

Entre los hechos de tránsito el 71% tienen que ver con; el desacato a las normas o señales de tránsito, el no mantener distancia y transitar entre vehículos. En estos hechos están involucrados bici-usuarios que como ya se ha venido señalando comparten la vía con vehículos y motociclistas, que no cuentan con espacio para su desplazamiento y mantienen la distancia correspondiente con vehículos y motociclistas. Por tanto, deben realizar el conocido zigzag para permitir la fluidez cuando el semáforo se pone en verde.

Ilustración 3. Hechos de tránsito según hipótesis de la causa básica (Colombia), 2016 – 2017.



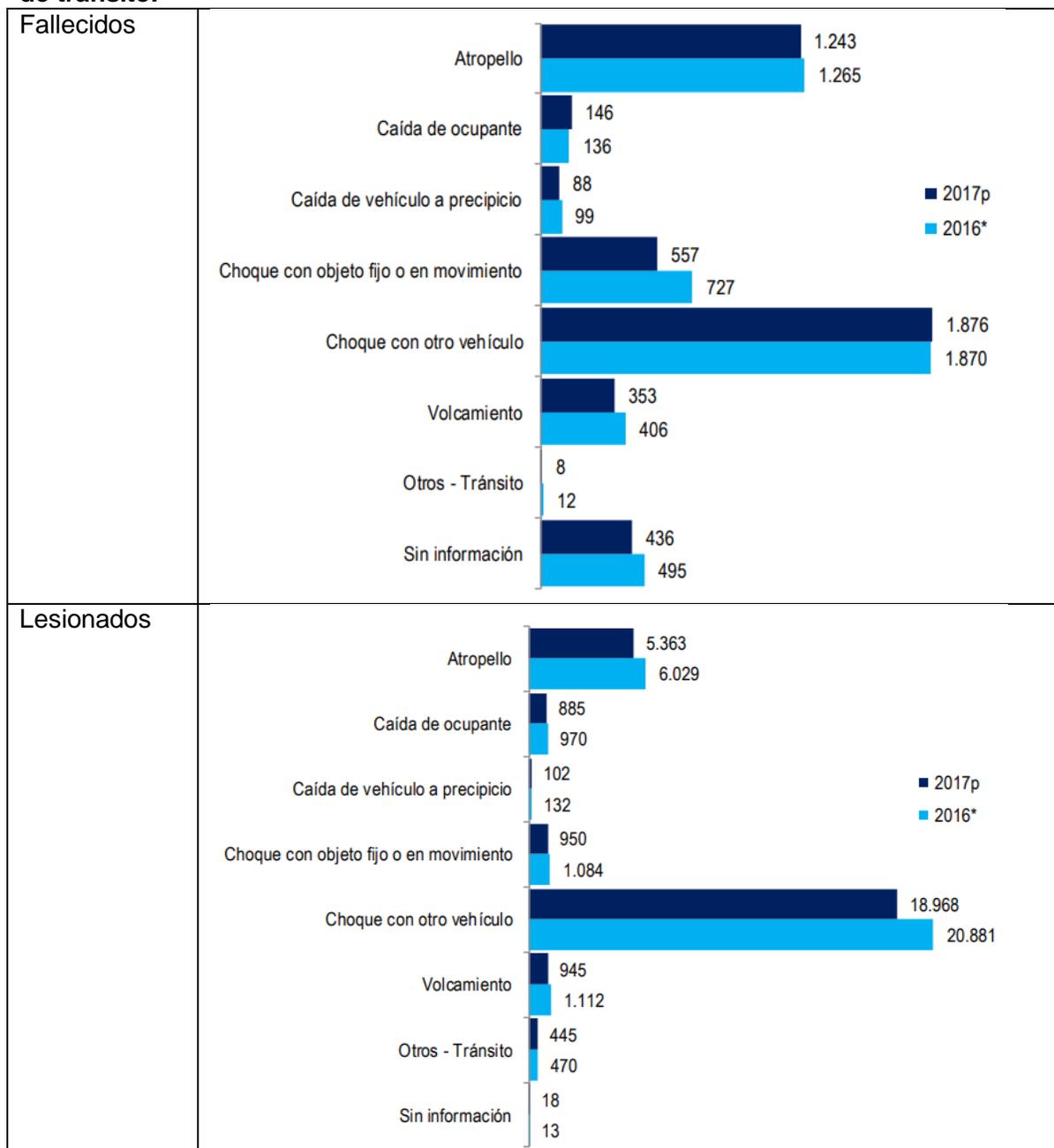
Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

A continuación, se relaciona el comparativo entre los meses de enero y diciembre de 2016 y 2017 de los fallecidos y lesionados involucrados en hechos de tránsito en Colombia. La información

²⁶ Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, da muestra que, en segunda medida las causas de los accidentes de tránsito son los atropellos, en los cuales muy posiblemente estarían implicados los bici-usuarios. La seguridad de los bici-usuarios debe ser tomada muy en serio por los planificadores a cargo, debido a que el número de usuarios de este medio de transporte es creciente en nuestra ciudad y parece lógico que la tendencia siga en aumento, especialmente en el ámbito urbano.

Ilustración 4. Comparativo enero—septiembre para los años 2017 y 2016 de las víctimas fatales y no fatales de hechos de tránsito en Colombia, según clase hecho de tránsito.



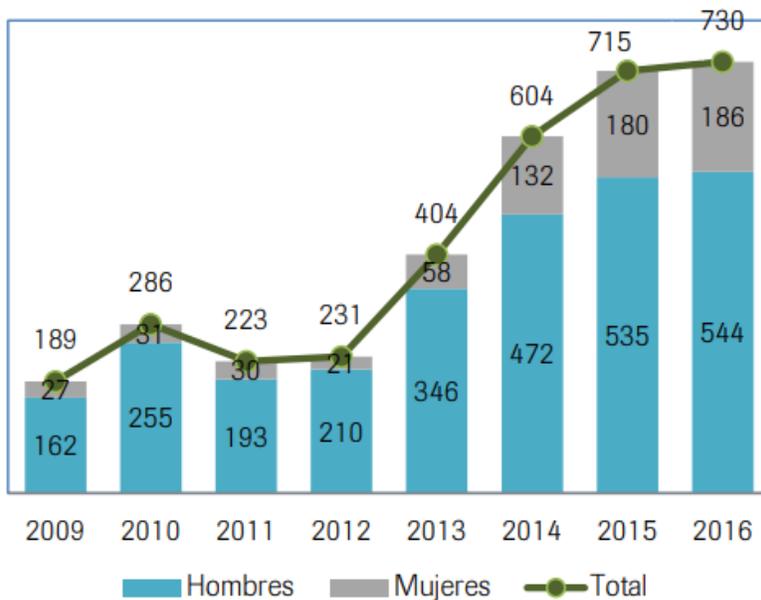
Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

Ilustración 5. Ciclistas fallecidos y lesionados desde el año 2009 al 2016 en la ciudad de Bogotá D.C

Fallecidos



Lesionados



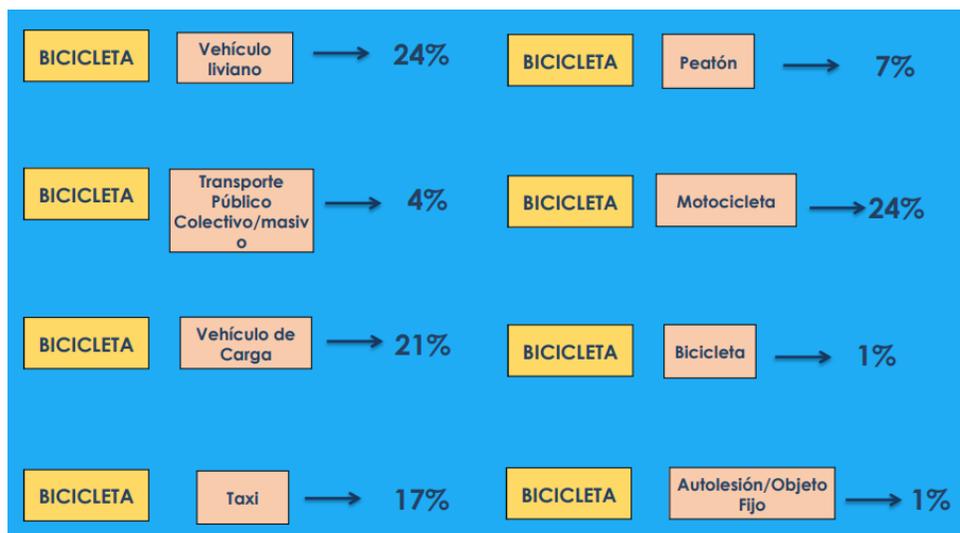
Fuente: CCB. (2017).

En el panorama Distrital podemos observar que la tendencia es creciente en cuanto a los accidentes que involucran a bici usuarios. Siendo las cifras de lesionados las más significativas; ya que entre el año 2009 al 2016 las cifras casi se triplican.

Dejando la claridad que todos los usuarios de la vía, incluidos los bici-usuarios, son responsables de la seguridad vial y cumplimiento de las normas correspondientes. Los conductores de vehículos y motocicletas deben ser conscientes de la fragilidad de los bici-usuarios y respetar no sólo su pleno derecho a utilizar las vías públicas, sino también, y primordialmente, respetar su integridad física con un comportamiento prudente.

Como podemos ver a continuación, “los mayores porcentajes de víctimas de accidentes relacionados con bicicletas son vehículos livianos y motocicletas, representando cada uno el 24%”.²⁷

Ilustración 6. Porcentaje de accidentes con bicicletas en Bogotá D.C., 2017.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los esfuerzos deben estar encaminados a la optimización de la amplia red de ciclo rutas ya existentes, en donde se pueda generar mayor seguridad para los bici- usuarios, teniendo en cuenta los puntos críticos de seguridad (atracos, robos, etc.). Convirtiendo dichas estrategias en una herramienta clave para definir los puntos donde serán implementadas las zonas adelantadas para bicicletas; junto con las zonas en donde no hay cobertura de ciclo rutas y donde se requiere de mayor iluminación, visibilidad y seguridad.

La cantidad de bicicletas en las calles representa una competencia entre motocicletas y vehículos por el uso de los carriles, lo que se traduce en un desorden que causa accidentes en los que se ven involucrados los bici-usuarios. En Bogotá, la Zona Adelantada se genera de manera informal en los semáforos de las principales vías, pues los bici-usuarios aprovechan cuando el semáforo está en rojo para adelantar entre carriles a los automóviles y motocicletas para ganar mayor velocidad al momento en que la luz se pone en verde.

Es de notar, que en cada cambio de semáforo a luz verde, los bici-usuarios se alejan rápidamente y esto se debe sencillamente a la segunda ley de Newton, la relación masa-fuerza que afirma que la aceleración se obtiene dividiendo la fuerza total por la masa, así pues entre menor sea la masa, más fácil resulta acelerar. Que los bici-usuarios avancen en bloque y se alejen adelante evitará el

²⁷ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

mortal zigzag y el tránsito peligroso de estos medios de transporte entre los automóviles y los motociclistas.

De acuerdo con los estudios anteriormente presentados es urgente buscar una solución que permita ordenar el acceso y uso de vías en la ciudad por parte de bici -usuarios de modo que de acuerdo al observatorio de movilidad²⁸ “Para el caso de los ciclistas las cifras de accidentalidad son alarmantes. El incremento en el número de heridos y muertos, con respecto al 2009, es de 286% y 80% respectivamente” en el Distrito Capital.

La delimitación de esta franja debe estar acompañada de una campaña pedagógica dirigida a todos los actores que hacen uso de la vía pública, incluidos peatones, bici-usuarios, motociclistas y conductores de automóviles de manera que el respeto por la delimitación de las calles permita ordenar la movilidad de la ciudad.

Este Proyecto plantea la creación de un espacio de espera para las bicicletas delante de los vehículos motorizados en las vías más amplias de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia en la salida al cambio de la fase semafórica. Esta zona permitirá al usuario de la bicicleta una espera sin humo contaminante directo y salida preferente, permitiendo la redistribución de las bicicletas en la vía y mejorando adicionalmente la seguridad vial de las personas que se mueven a pie por la ciudad.

Estas zonas irán de la mano con los carriles bici que se han ido implementando en las calles arteriales ubicadas en diferentes puntos de Bogotá y que han permitido la fluidez y conexión de las diferentes ciclo-rutas en la capital del país.

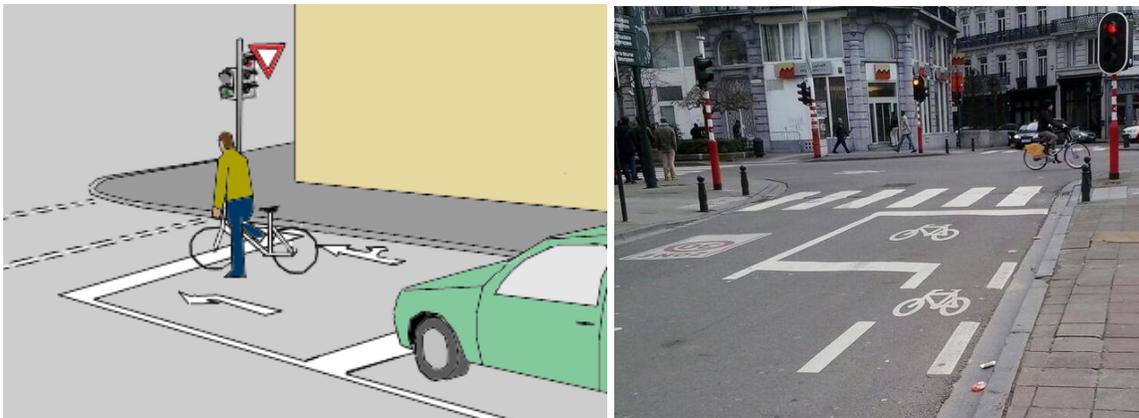
La zona adelantada para bicicletas puede ser implementada como una señal de tráfico horizontal, pintada en el suelo de las principales vías de circulación de la ciudad, para permitir que las bicicletas se detengan en una posición avanzada para que arranquen antes cuando el semáforo se pone en verde.

Estas zonas suelen implementarse cuando se debe dar prioridad especial a algunos vehículos, como el servicio público o cuando necesitan un nivel alto de protección como las bicicletas.

²⁸Cámara de Comercio de Bogotá. (2017).

La zona avanzada para bicicletas está implantada con diferentes densidades en los Países Bajos, Bélgica y Dinamarca, y en algunos lugares de Gran Bretaña, como Londres, de Estados Unidos, como Nueva York o Portland (Oregón), y de Canadá, como Toronto.

Ilustración 9. Esquema de una zona adelantada en Bruselas.



Fuente: Esquema de una zona adelantada en Bruselas.

Es importante que la implementación de estos carriles vaya de la mano de la implementación de la cultura para el uso de la bicicleta como se viene realizando hasta la fecha a través de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Ilustración 10. Tipos para usar la bicicleta en Bogotá D.C.

TIPS PARA USAR LA BICI

Realizar mantenimiento periódico a la bicicleta
En Caso de emergencia, llamar al 123 o cruz roja 132

- 1 Antes de salir, revisa el aire de las llantas, los frenos, la coraza, la cadena y la altura del sillín.
- 2 Antes de salir, planea tu recorrido. Bogotá cuenta con 410 kilómetros de red de ciclorruta y aproximadamente 15 mil kilómetros de vías que también pueden ser utilizadas por los ciclistas cuando no existe ciclorruta.
- 3 Si vas por una vía sin ciclorruta, transita en el sentido de los carros a no más de un metro de distancia del andén.
- 4 Hágase visible en la noche con ropa clara o reflectiva, y con luz blanca delantera y roja trasera.
- 5 Elementos de seguridad: Casco abrochado, guantes, gafas, documentos de identidad, pito, y hágase visible en la noche utilizando luces (blanca adelante, roja atrás), reflectivos y ropa clara.
- 6 giro a la izquierda, parada, giro a la derecha. Utilizar las manos para indicar las maniobras.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (2018)

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

LEYES

Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (...)

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo. (...)

Ciclo vía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones. (...)

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (...)

Ley 1083 de 2006 “Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010”

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1811 de 2016: “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”

El instrumento más importante que tiene el país para el fomento de la bicicleta es la Ley 1811 de 2016, (Octubre 21), “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, esta ley trae diferentes incentivos, normas a favor del uso de la bicicleta, tales como:

- Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de bici parqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.
- Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
- Beneficios para estudiantes bici-usuarios. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.
- Artículo 10. Planeación participativa. Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

ARTÍCULO 67. Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas.

ARTÍCULO 9º: normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

ARTÍCULO 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

DECRETOS

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

ARTÍCULO 12º. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- 19.- Dictar normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 35º. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Decreto 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”.

i. LEGISLACIÓN DISTRITAL

Acuerdo 087 de 2003 "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital."

Acuerdo 79 de 2003 "Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

Acuerdo 346 de 2008. "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital."

Acuerdo 386 de 2009 "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Acuerdo 674 de 2017 "Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C"

Acuerdo 668 de 2017 Por medio del cual se crea el programa "Parquea tu bici", se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 663 de 2017 Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.

Acuerdo 660 de 2017 Por medio del cual se establece el programa institucional 'al trabajo en bici' y se dictan otras disposiciones

Acuerdo 558 de 2014 Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia "Onda Bici Segura" para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.

Acuerdo 506 de 2012 "Por medio del cual se promueve la donación de bicicletas a personas en situación de pobreza"

Acuerdo 346 de 2008 "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital"

Acuerdo 236 de 2006 "Por el cual se adecuan ciclo parqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital"

JURISPRUDENCIA

Sentencia T-291 de 2009. Magistrada Ponente (e): Dra. CLARA ELENA REALES GUTIÉRREZ

“La jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática.

En cuanto a la primera condición ha señalado la Corte que “no se puede tratar de unas ideas o conjeturas respecto a qué hacer, sino un programa de acción estructurado que le permita a la autoridad responsable adoptar las medidas adecuadas y necesarias a que haya lugar.” Por eso, se viola una obligación constitucional de carácter prestacional y programática,

derivada de un derecho fundamental, “cuando ni siquiera se cuenta con un plan para progresivamente cumplirla.

La relación con la segunda condición, la Corte ha reiterado que. “no puede tratarse de una política pública tan sólo simbólica, que no esté acompañada de acciones reales y concretas.” En esta medida, se viola la Constitución cuando existe un plan o un programa, pero se constata que (i) “sólo está escrito y no ha sido iniciada su ejecución” o (ii) “que así se esté implementando, sea evidentemente inane, bien sea porque no es sensible a los verdaderos problemas y necesidades de los titulares del derecho en cuestión, o porque su ejecución se ha diferido indefinidamente, o durante un período de tiempo irrazonable”. En cuanto a la tercera condición, la jurisprudencia ha considerado inaceptable constitucionalmente que exista un plan (i) ‘que no abra espacios de participación para las diferentes etapas del plan’, o (ii) ‘que sí brinde espacios, pero éstos sean inocuos y sólo prevean una participación intrascendente.’ El grado mínimo de participación que se debe garantizar a las personas en cada caso concreto, depende de la situación específica de que se trate, en atención al tipo de decisiones a tomar.” (Subrayado fuera del texto)

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-585 de 1995.** Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia T-066 de 2015.** Magistrada sustanciadora: Gloria Estela Ortiz Delgado

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-150 de 2015.** Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo

V. BIBLIOGRAFIA

- Ríos Flores, R. A., Taddia, A. P., Pardo, C., & Lleras, N. (2015). Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta. Tomado de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/6808?locale-attribute=es>
- Federación nacional de comerciantes. Así se mueven los bogotanos en "Bici".2014- 2015. Tomado de: <http://www.fenalcobogota.com.co/images/pdf/Estudio%20Bicicletas.pdf>
- Secretaria Distrital de Movilidad. (2017). La Bicicleta en Bogotá. Tomado de: <http://www.simur.gov.co/documents/10180/100374/Plan+Bici/cc9f22a4-4375-4f22-8aaf-c3229d31f3d6>
- Concejo de Bogotá. (2018). 20% Aumentó muerte de bici usuarios en Bogotá durante 2018, en accidentes de tránsito. Tomado de: <http://concejodebogota.gov.co/20-aumento-muerte-de-biciusuarios-en-bogota-durante-2018-en-accidentes/cbogota/2018-07-25/075826.php>
- Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017). Boletín Estadístico Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV octubre 20 de 2017 Víctimas en hechos de Tránsito - COLOMBIA (enero - Septiembre de 2017p). Tomado de: <https://ansv.gov.co/observatorio/public/documentos/02.Panorama%20General%20Colombia%20Ene%20a%20Sep%202017p.pdf>
- Kabell Morten. (2014). Copenhague Ciudad de Ciclistas El Conteo de la Bicicleta 2014. Tomado de: http://www.cycling-embassy.dk/wp-content/uploads/2015/05/FINAL_OPSLAG_CYKELREGNSKAB_2014_ES.pdf
- Buis Jeroen (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda. Tomado de: <https://www.dutchcycling.nl/images/clients/51-1Lima2.pdf>
- Ajuntament Barcelona. Bicicleta. Tomado de: <http://ajuntament.barcelona.cat/bicicleta/es>
- Traffic Signs Regulations and General Directions. (2016). Tomado de: http://www.legislation.gov.uk/uksi/2016/362/pdfs/uksi_20160362_en.pdf
- Marques Ricardo. (2017). Ciclismo en Londres: en transición. Tomadas de: <https://www.ciclosfera.com/ciclismo-londres-transicion/>
- ITDP México, & I-CE. (2011). Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas. Ciclo ciudades (Vol. V, pp. 47–61). México: ITDP. Tomado de: <http://ciclociudades.mx/manual-ciclociudades/>

- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). Observatorio de Movilidad. Tomado de: [https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20\(30-11-2017\).pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20(30-11-2017).pdf?sequence=14&isAllowed=y)

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

Por su parte, el artículo 13 señala:

“Artículo 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Atentamente,

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejala de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Concejala de Bogotá

ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ

Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS

Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá

JULIAN ESPINOSA ORTIZ

Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejala de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá

NO HAY FIRMA DIGITAL

MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 240 DE 2020**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Impleméntese las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” en las vías de Bogotá debidamente definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, y conforme a la viabilidad técnica en cada caso en las principales vías semaforizadas de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Se entiende por “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”, la franja paralela y continua al paso peatonal frente a los motorizados, que se encontrará señalizada horizontal y verticalmente.

PARÁGRAFO 1°: La señalización horizontal constará de dos líneas paralelas en pintura antideslizante y la imagen de una o varias ubicadas en el medio de dichas líneas.

ARTÍCULO 3. DIMENSIONES. Las dimensiones y especificaciones técnicas de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” serán definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO 4. Cuando el semáforo se encuentre en rojo, las bicicletas deberán adelantarse para ubicarse en las Zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas, dejando el espacio peatonal libre.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará las estrategias en asocio con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y la Secretaría de Gobierno, para la implementación, ejecución, desarrollo y vigilancia de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

ARTÍCULO 6. La Secretaria Distrital de Movilidad, dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo deberá realizar los estudios, celebrar los convenios y demás medidas que fueren necesarias para la creación de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

PARÁGRAFO: la Secretaría Distrital de Movilidad diseñará e implementará un plan piloto de zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas en un plazo no superior a doce meses siguientes a la entrega de los estudios.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase

PROYECTO DE ACUERDO N° 241 DE 2020**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****1. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA**

El presente Proyecto de Acuerdo no ha sido presentado ante el Concejo de Bogotá. No obstante, en Bogotá, existen los siguientes Festivales, que han sido establecidos como tal y declarados como eventos de interés cultural, a través de Acuerdos expedidos por esta Corporación así:

Festival	Año de institucionalización
Góspel	2015
Distrital de Personas Mayores	2014
Internacional de Poesía	2014
Hip Hop al Parque	2012
Teatro alternativo	2005
De la Chicha, la vida y la Dicha	2004
Iberoamericano de Teatro	2004
Rock al parque	2004
De Verano en Bogotá	2002

2. OBJETO

Este proyecto tiene como objetivo principal que el evento “Festival de Zumba en Bogotá” como una estrategia para el fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá, sea institucionalizado como uno de los grandes eventos de recreación y deporte que se realizan en Bogotá D.C., y que forma parte del acervo cultural de la ciudad. Se busca además que el evento tenga ocurrencia en distintos lugares de la ciudad que son sitios patrimoniales y atractivos emblemáticos, de tal manera que sirva como vehículo para dinamizar estos espacios para el reconocimiento y valoración de estos espacios por parte de los residentes y de los turistas y sea a su vez un atractivo para nacionales y extranjeros visiten la ciudad durante los días en que se celebre el festival cada año.

La política de festivales al parque, incluye espacios para la reflexión, investigación, formación y emprendimiento, así como alianzas público-privadas con empresas. Se propone una política pública

exitosa, que aporte en la visibilización de una disciplina de origen colombiano en Bogotá, convirtiéndose en uno de los referentes de las múltiples identidades nacionales y de la ciudad. El Festival como un organismo vivo, promueve el desarrollo de actividad física en el marco de actitudes de respeto y cultura ciudadana en espacios públicos que mejora la salud física y emocional de los asistentes, mejorando así el entorno social, que seguirá transformándose para reflejar las nuevas tendencias del movimiento fitness.

2.1. Objetivos específicos:

- Institucionalizar el Festival de la Zumba en Bogotá, como una actividad cultural que involucra diferentes manifestaciones de arte y deporte.
- Convertir a Bogotá en referente de talla internacional de la Zumba por su apoyo al Festival Distrital de Zumba, por su calidad y puesta en escena.
- Contribuir a mitigar el sedentarismo como problema de salud pública y salud mental post pandemia mediante el desarrollo del Festival Distrital de Zumba.
- Incentivar el turismo en Bogotá considerando al Festival Distrital de Zumba como un atractivo turístico.
- Enviar un mensaje de apoyo a los emprendedores a nivel distrital y nacional.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1- ZUMBA EN LA SALUD

INACTIVIDAD FÍSICA, UN RIESGO

La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es la responsable del 6% de las muertes registradas en todo el mundo y es uno de los cuatro principales factores de riesgo de mortalidad. La insuficiente actividad física, va en aumento en muchos países, lo que agrava la carga de enfermedades no transmisibles y afecta al estado general de salud de la población en todo el planeta. Las personas que no hacen suficiente ejercicio físico presentan un riesgo de mortalidad entre un 20% y un 30% superior al de aquellas que son lo suficientemente activas.

A nivel mundial, uno de cada cuatro adultos no tiene un nivel suficiente de actividad física y es por ello que los Estados Miembros de la OMS, entre los cuales se encuentra Colombia, han acordado reducir la inactividad física en un 10% para 2025. Las "Recomendaciones mundiales sobre la actividad física y la salud", publicadas por la OMS en 2010, se centran en la prevención primaria de las enfermedades no transmisibles mediante la actividad física. En ellas se proponen diferentes opciones en materia de políticas para alcanzar los niveles recomendados de actividad física en el mundo; esto, teniendo en cuenta que Colombia, según la OMS, ocupó el deshonroso puesto número 1 en la lista de los países más sedentarios para 2017.

En conclusión, el sedentarismo es uno de los principales problemas de salud pública del siglo XXI a nivel distrital, nacional e internacional. Afortunadamente, entre las diversas alternativas disponibles actualmente, una de las opciones fitness más populares es la Zumba, creación de Alberto Pérez, colombiano.

Ahora bien, en medio la situación que nos encontramos puede parecer que nuestra preocupación va dirigida a protegernos a nosotros mismos, a nuestras familias y a nuestras comunidades durante

la pandemia de COVID-19. Pero cuidado, quizás debería serlo, porque la actividad física puede ser una herramienta valiosa para controlar las infecciones por COVID-19 y mantener la calidad de vida.

Las acciones más importantes ahora son reducir la propagación del coronavirus a través del distanciamiento social, lavarse las manos con frecuencia y evitar tocarse la cara. Pero, debido a sus múltiples beneficios, la actividad física no debería ser una ocurrencia tardía durante esta pandemia. Estar activo debería ser una recomendación clave. Las personas necesitan saber sobre las acciones que pueden tomar para ayudar a reducir el riesgo de infecciones graves y reacciones estresantes a la pandemia. En los EE. UU., Solo el 19% de las mujeres, el 26% de los hombres y el 20% de los adolescentes cumplen con las recomendaciones de actividad física (Giroir y Wright, 2018).

LA ZUMBA

La Zumba es una actividad física segura cuya práctica que transforma vidas pues conlleva una mejora cardiovascular, pulmonar y psicofísica en general. Se trata de una disciplina donde se realiza un trabajo aeróbico prolongado y de intensidad moderada (entre el 60% y el 80% de nuestra capacidad), por lo que el ritmo deberá cambiar dependiendo de las personas a las que vaya dirigido (niños, mediana edad, ancianos...).

BENEFICIOS FÍSICOS DE LA ZUMBA

La intensidad de las clases de Zumba va a depender de si los/as alumnos/as son sedentarios, o tienen baja condición física, padecen algún tipo de patología en función de estas características las sesiones se adecuarán para obtener los mayores beneficios posibles. Los principales beneficios de la zumba son:

- **Cardiorrespiratorios:** el corazón y los pulmones aumentan su capacidad.
- **Masa Corporal:** pérdida de peso a través de la quema de calorías mejora de tono y condición física. Esto nos ayuda a contrarrestar el sedentarismo que existe hoy en día en muchos jóvenes.
- **Sistema óseo:** a largo plazo se fortalece. Muy importante en los ancianos. Y en las mujeres en la adolescencia donde más cantidad y calidad ósea deben almacenar para no tener problemas de osteoporosis en el futuro.
- **Descanso:** el descargarse de tensiones, ayuda a dormir mejor. Además, al no ser una disciplina de competición, evita la presión típica de la competición.
- **Capacidades motrices:** mejora de la coordinación corporal, el equilibrio, la flexibilidad, la lateralidad.

BENEFICIOS PSICOLÓGICOS DE LA ZUMBA

Al practicar zumba se registra un aumento en los niveles de diversas hormonas y sustancias, lo que conlleva cambios psicológicos, por ejemplo, el incremento de endorfinas en la sangre da como resultado un mejor estado de ánimo, así también el aumento de neurotransmisores como la dopamina y la serotonina estimulan la relajación:

- Mejora la autoestima, autoconfianza e imagen de uno/a mismo/a
- Actividad entretenida y divertida, te ayuda a olvidarte de la rutina y el estrés
- La actividad física diaria reduce la ansiedad y el estrés de la vida cotidiana
- Potenciar las habilidades sociales: relacionarse con los demás
- Perder el miedo a hacer el ridículo
- Aprender a reírse de uno mismo
- Favorece el buen humor
- Aceptación de nuestras limitaciones y mejorarlas

- Saber cómo enfrentarse a los retos: inteligencia emocional
- Mejora de la calidad de vida
- Reeducación afectiva
- Efecto integrador, al bailar diferentes estilos de otras culturas.
- Educa en valores, respeto, colaboración, igualdad, solidaridad, y compañerismo.

3.2- FESTIVAL DE ZUMBA: APOYO E INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

Según el portal de Noticias BBC, en entrevista con el caleño Alberto Pérez relata cómo creó la Zumba y cómo tal disciplina tuvo acogida a nivel mundial. La Zumba, es entonces un emprendimiento colombiano que surge del esporádico olvido de un casete en casa con el que Pérez enseñaba gimnasia aeróbica en su ciudad. Una vez, la única alternativa que tuvo fue usar la música que llevaba en su auto, sus clases se ambientaron con ritmos latinos y sabor puramente colombiano:

En la actualidad, la compañía con sede en Miami es un nombre conocido. Y la empresa asegura que 15 millones de personas en 186 países asisten a clases de ejercicio de zumba cada semana. La empresa tiene un valor de al menos US \$500 millones, según el diario The New York Times, mientras que la fortuna personal de Pérez se estima en US \$30 millones, muy diferente de su humilde infancia²⁹.

Crear un Festival Distrital de Zumba, no sólo fomenta la actividad física y el aprecio de la danza como un arte y fuente de felicidad. La creación de este festival, supone así mismo enviar un mensaje a los emprendedores a nivel distrital y nacional, que, con iniciativas potencialmente exitosas, simplemente requieren del apoyo necesario para continuar desarrollando sus proyectos.

Con la realización de este proyecto de acuerdo, además se crea una alternativa de soporte a políticas distritales de entidades específicas que unen los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)¹, para ofrecer un programa de estímulos para la cultura como una estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en la ciudad; de igual forma, el Festival Distrital de la Zumba, se suscribe a las líneas estratégicas³⁰ en las que se reconocen y promueven los programas institucionales de fomento distrital:

- **Agenciamiento.** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- **Apropiación.** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- **Circulación.** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- **Cultura ciudadana.** Iniciativas de transformación cultural que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes o percepciones que afectan las relaciones entre ciudadanos y de ellos con su entorno.

²⁹Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49324808>

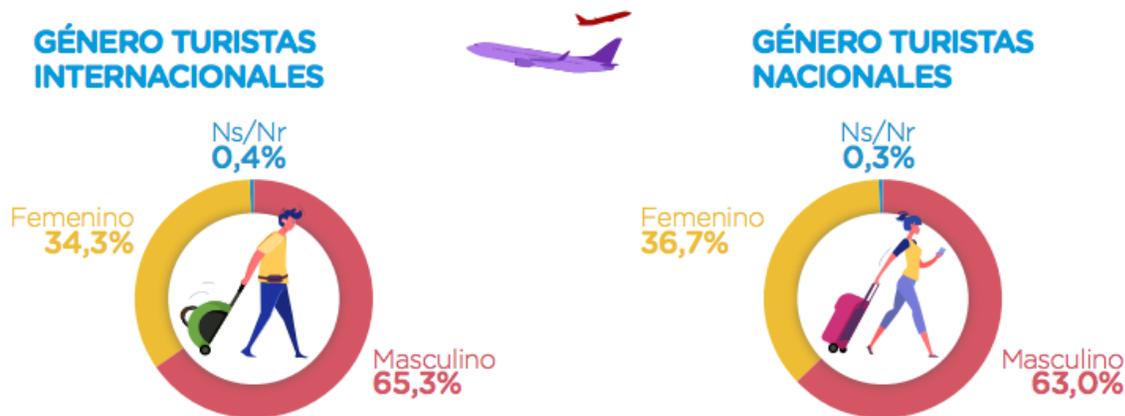
³⁰ Tales líneas estratégicas son consideradas para diversos programas de incentivos, de convocatoria pública y de convocatorias para becas como estímulos a nivel distrital.

- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento.** Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas educativas, formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- **Investigación.** Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.
- **Protección y salvaguardia.** Acciones o intervenciones dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable.

3.3 FESTIVAL DE ZUMBA: UNA FUENTE TURÍSTICA

Entre los muchos aspectos favorables que han resultado de instaurar actividades como un Festival Distrital de Zumba y configurar un espacio para el desarrollo del arte, el deporte y el aprendizaje, es destacable el beneficio económico en el sector turístico.

En terminos generales en Bogotá, en el año 2019 recibió 12.462.731 turistas. En comparación con el 2018, hubo un crecimiento de -3,6%. Los turistas internacionales que llegaron a la ciudad fueron 1.904.457, un 1,4% más de los que visitaron Bogotá el año anterior. En cuanto a los turistas nacionales que llegaron a Bogotá en total fueron 10.558.274 con un incremento del -4,4%.



Fuente: Observatorio de Turismo - IDT

Fuente: Boletín febrero 2020 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Vale la pena tener en cuenta que el gasto de los turistas en la ciudad es relevante ya que, dependiendo su origen, contribuyen a diversos sectores económicos que se desarrollan en la ciudad.



Fuente: Boletín diciembre 2018 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

De igual forma, es importante destacar que la diversión no sólo es un gasto que consideran los turistas una vez se encuentran en la ciudad. El ocio y la recreación son también motivos para realizar viajes a la ciudad como se ilustra a continuación en la gráfica de Principales motivaciones de viaje:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO



Fuente: Boletín febrero 2020 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Finalmente, vale la pena hacer mención de las cifras satisfactorias en términos de atracción turística a la ciudad de Bogotá en ediciones del año inmediatamente anterior de festivales institucionalizados por el Concejo de Bogotá como lo son el Festival Iberoamericano de Teatro y el Festival Rock Al Parque. Tales datos de asistencia se ilustran en la siguiente tabla:

Festival	Residentes	Turistas
Festival Iberoamericano de Teatro	73,1%	26,9%
Festival Rock Al Parque	89,7%	10,5%

Fuente: Infografías por evento del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

En suma, resulta relevante destacar como beneficio de un Festival Distrital de Zumba, su consolidación como un atractivo turístico con repercusión favorable en distintas actividades económicas desarrolladas por los Bogotanos.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Constitución política de Colombia

- ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
- ARTÍCULO 70. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- ARTÍCULO 72. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
- ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. ... 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

4.2 Leyes y decretos

- LEY 397 DE 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 183, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para

fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

- LEY 397 DE 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- LEY 1675 DE 2013 Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- DECRETO 327 DE 2008 Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital reza en su artículo 11 que “el objetivo del lineamiento de Mercadeo y Promoción es posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito turístico panamericano manteniendo e incrementando los niveles actuales de visitas y el gasto promedio derivado de ellas, maximizando en lo posible los recursos turísticos disponibles”

4.3 Acuerdos

- ACUERDO 36 DE 2001 Por el cual se adopta el Comité de Exaltación y Preservación de Valores, Símbolos, Manifestaciones Culturales Autóctonas Colombianas, para el Distrito Capital de Bogotá, según lo establecido en la Ley 580 de 2000, y se dictan otras disposiciones.

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, QUE ESTABLECEN FESTIVALES EN EL DISTRITO

- ACUERDO 578 DE 2014 Por medio del cual se crea el Festival Distrital de las personas mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital
- ACUERDO 121 DE 2004 Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural en Bogotá

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EN LOS QUE SE DECLARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN BOGOTÁ, ENTRE ELLOS FESTIVALES.

- ACUERDO 70 DE 2002 “Por el cual se declara de interés cultural el Festival de Verano de Bogotá, D.C.”
- ACUERDO 120 DE 2004 "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural".
- ACUERDO 121 DE 2004 "Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural de Bogotá D.C."
- ACUERDO 128 DE 2004 «Por medio del cual se declara como actividad de interés cultural el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá».

- ACUERDO 154 DE 2005 "Por el cual se declara actividad de interés cultural los "mercados de las pulgas", que se realizan en Bogotá"
- ACUERDO 178 DE 2005 "por medio del cual se declaran de Interés Cultural las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá"
- ACUERDO 168 DE 2005 "Por medio del cual se declaran las actividades culturales del Museo de Arte Moderno y la fundación Camarín del Carmen actividades de interés cultural"
- ACUERDO 165 DE 2005 "Por el cual se reconoce como un evento de interés cultural el encuentro internacional de expresión negra"
- ACUERDO 193 DE 2005 "por el cual se reconoce como una actividad de interés cultural el Festival de Teatro Alternativo de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 216 DE 2006 "Por el cual se declara de interés cultural la actividad teatral de carácter experimental, investigativo y formativo de la ciudad de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 219 DE 2006 "Por el cual se declaran de interés cultural las actividades culturales del Museo Nacional de la Fotografía- Fotomuseo en Bogotá D.C."
- ACUERDO 225 DE 2006 "Por medio del cual se declaran de interés cultural las actividades culturales de la Casa de Poesía Silva". ACUERDO 241 DE 2006 "por el cual se declara de interés cultural las actividades desarrolladas por el centro interactivo de ciencia y tecnología "Maloka" y se dictan otras disposiciones"
- ACUERDO 277 DE 2007 "Por medio del cual se declaran de interés cultural Distrital las actividades culturales de La Feria Internacional del Libro de Bogotá y se dictan otras disposiciones".
- ACUERDO 544 DE 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 154 de 2005 y se dictan otras disposiciones."

4.4 Sentencias

- Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz): este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo
- Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

4.5 Jurisprudencia

- La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a "tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad" (art 27).
- El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC), lo mismo que el Protocolo de San Salvador, declaran que toda persona tiene derecho a "[p]articipar en la vida cultural" y establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias "para la conservación, el desarrollo y la difusión" de la cultura y el arte" (arts. 15 y 14 respectivamente).
- La Observación General 21, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en la interpretación del artículo 15 del PIDESC señala expresamente que "[l]os derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos".
- La Declaración Friburgo sobre 'Los Derechos Culturales', emitida por un grupo de expertos internacionales sobre la materia, reconoce expresamente que los derechos culturales "son

esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos”.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: “Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito. (...) 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, de la ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo, genera gastos adicionales a la Administración Distrital, pero pueden ser cubiertos con el presupuesto asignado al Sector Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal.

Por lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejala de Bogotá

ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO
Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS
Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Concejal de Bogotá

MARIA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejala de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 241 DE 2020**PRIMER DEBATE****"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"****El Concejo de Bogotá, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 y 15 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Institucionalizar el Festival de Zumba en Bogotá, como una actividad que mejora la salud física y emocional de la población en el marco de valores transformadores en la sociedad como el respeto, la igualdad y la cooperación.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Zumba en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura de la salud física y emocional y estimulen las iniciativas participativas para el fomento del ejercicio en las localidades y en la Ciudad. También como parte de la reactivación social después de la pandemia.

PARÁGRAFO: La Administración Distrital vinculará a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias, destacadas en el fomento de actividad física de la población en Bogotá.

ARTÍCULO 3. En el marco del Festival Distrital de la Zumba, se realizarán al menos 20 minutos de actividad física correspondiente a Zumba en las entidades Distritales.

ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2020

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- AGOSTI, L. - Gimnasia educativa. Madrid. Grefol. 1986.
- ALEMÁN, C. F., & SERRANO, C. G. (2001). La danza como elemento educativo en el adolescente. Apuntes: Educación física y deportes, (66), 31-37.

- American College of Sports Medicine. (2010) *Guidelines for Exercise Testing and Prescription*. Baltimore: Lippincott, Williams & Wilkins.
- Barranco-Ruiz, Y., Mandic, S., Paz-Viteri, S., Guerendiain, M., Sandoval, F., & Villa-González, E. (2017). A short dance-exercise intervention as a strategy for improving quality of life in inactive workers. *Health Education Journal*, <https://doi.org/10.1177/0017896917726575>
- "Condiciones De Participación - Convocatoria De Estímulos 2019.Pdf." SCR D, Idartes, Convocatorias, 2019, recuperado de drive.google.com/file/d/0B0RBK1tIrLmATDhLRIZDdUhadFZ5aFpQYkh0UmZLdTBORUdn/view
- Luetgen, M., Foster, C., Doberstein, S. Mikat, R., Porcaro, J. La Crosse Exercise and Health Program, University of Wisconsin- USA. *Journal of Sports Science and Medicine* (2012), 11, 357-358.
- Otto, R.M., Maniguet, E., Peters, A., Boutagy, N., Gabbard, A., Wygand, J.W. and Yoke, M. (2011) The energy cost of Zumba exercise. *Medicine and Science in Sports and Exercise* 43 (5), S329.
- Palacios, A. (2014). Beneficios psicológicos del Zumba en las E.S.O. In (pp. 13-16). Universidad del país Vasco.
- Thompson, W.R. (2011) Worldwide survey of fitness trends for 2012. *ACSM's Health and Fitness Journal* 15(6), 9-18.
- Zumba Fitness. (2102). Recuperado de: <http://www.zumba.com/>